



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

TEMA:

Análisis de la violencia de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas.

AUTORAS:

Karen Marieta Sánchez González

Verónica Fernanda Velín Rivadeneira

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de LICENCIADAS
EN TRABAJO SOCIAL**

TUTORA:

Lcda. López Rodríguez, Merli Rossanna Mgs.

Guayaquil, Ecuador

2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Karen Marieta Sánchez González y Verónica Fernanda Velín Rivadeneira** como requerimiento para la obtención del título de **Licenciada en Trabajo Social**.

f. _____

**Lic. López, Merli, Mgs.
TUTORA:**

f. _____

**Lic. Quevedo Terán, Ana Maritza, Mgs
DIRECTORA DE LA CARRERA**

Guayaquil, a los 3 días del mes de marzo 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Nosotras: Karen Marieta Sánchez González y Verónica Fernanda Velín Rivadeneira

DECLARAMOS QUE:

El trabajo de Titulación: **Estudio de la Propuesta Análisis de la violencia de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas**, previo a la obtención del título de Licenciadas en Trabajo Social, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 3 marzo del 2022

LAS AUTORAS:

f. _____
Karen Marieta Sánchez González

VERONICA
FERNANDA
VELIN
RIVADENEIRA

Firmado digitalmente
por VERONICA
FERNANDA VELIN
RIVADENEIRA
Fecha: 2022.03.23
12:19:28 -0500

f. _____
Verónica Fernanda Velín Rivadeneira



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

AUTORIZACIÓN

Nosotras: Karen Marieta Sánchez González y Verónica Fernanda Velín Rivadeneira Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Estudio de la Propuesta Análisis de la violencia de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas** cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 3 de marzo del 2022

LAS AUTORAS:

f. _____

Karen Marieta Sánchez González

VERONICA
FERNANDA
VELIN
RIVADENEIRA

Firmado digitalmente
por VERONICA
FERNANDA VELIN
RIVADENEIRA
Fecha: 2022.03.03
12:14:28 -0200

f. _____

Verónica Fernanda Velín Rivadeneira

CERTIFICACIÓN URKUND



Document Information

Analyzed document	Tesis Verónica Velin y Karen Sanchez - B2021.docx (D131233411)
Submitted	2022-03-23T00:45:00.0000000
Submitted by	Merli
Submitter email	merli.lopez@cu.ucsg.edu.ec
Similarity	2%
Analysis address	merli.lopez.ucsg@analysis.orkund.com

Lic. López Merli, Mgs.
Docente Tutora UTE SED B2021
Carrera de Trabajo Social-UCSG

Lic. Christopher Muñoz Sánchez
Coordinador UTE-SED B2021
Carrera de Trabajo Social-UCSG

Karen Marieta Sánchez
Estudiante UTE SED B2021
Carrera de Trabajo Social-UCSG

VERONICA
FERNANDA
VELIN
RIVADENEIRA

Firmado digitalmente
por VERONICA
FERNANDA VELIN
RIVADENEIRA
Fecha: 2022.03.23
10:19:28 -0500

Verónica Fernanda Velín
Estudiante UTE SED B2021
Carrera de Trabajo Social-UCSG

AGRADECIMIENTO:

A mi Dios, por brindarme la vida y salud para poder perseguir mis sueños, a mi familia que fue un pilar fundamental en todo este proceso, a mis hijos gracias por su paciencia, a mis estimados profesores de la hermosa carrera de Trabajo Social de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil quienes me guiaron a lo largo de esta bella experiencia.

Karen Marieta Sánchez González

El eterno agradecimiento primero a Dios, por guiarnos en el camino de la sabiduría, quien nos ha permitido tener experiencias y lograr triunfos en la vida, a mi madre por cuidarme, guiarme y permitirme estar en este lugar, a los docentes de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en la carrera de Trabajo Social por inculcar conocimientos y valores muy necesarios para afrontar desafíos que se presenten a futuro, a mis familiares por apoyarme en la culminación de mi carrera profesional.

Verónica Fernanda Velín Rivadeneira

DEDICATORIA

Con el amor más grande dedico este logro a mis hijos a quienes amo demasiado y son mi esperanza, a mi esposo, mi hermana y mi madre, por su apoyo incondicional y de manera muy especial a mi abuelita quien formó parte importante en el éxito de este sueño, siempre motivándome para seguir adelante

Karen Marieta Sánchez González

Esta dedicatoria va primeramente a Dios, por brindarme sabiduría, fortaleza, salud para cumplir con uno de mis retos y metas ya que todo se hace con su voluntad, a mi madre adorada que con sus consejos, sacrificio y apoyo incondicional supo empujarme a seguir adelante, a mis hermanos que también estuvieron impulsándome hasta culminar este desafío.

Verónica Fernanda Velín Rivadeneira



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

López Merly, Mgs
TUTORA

f. _____

ANA MARITZA QUEVEDO TERÁN MGS.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

CHRISTOPHER FERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ, MGS.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

CALIFICACIÓN



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA
CARRERA TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PERIODO PERIODO UTE 8-2021

ACTA DE TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN

El Tribunal de Sustentación ha escuchado y evaluado el Trabajo de Titulación denominado "ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL PROCESO JUDICIAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE MACÁS", elaborado por ella estudiante KAREN MARIETA SANCHEZ GONZALEZ, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del Docente-tutor	Nombres de los miembros del Tribunal de sustentación		
MERLI ROSSANNA LOPEZ RODRIGUEZ	ANA MARITZA QUEVEDO TERAN	LOURDES MONSERRATE MENDIETA LUCAS	CARMEN SUSANA CORTE ROMERO
Etapas de ejecución del proceso e Informe final			
7.7 /10	7.70 /10	7.70 /10	7.70 /10
	Total: 10 %	Total: 20 %	Total: 70 %
Parcial: 70 %	Parcial: 30 %		
Nota final ponderada del trabajo de título:	7.70 /10		

Para constancia de lo actuado, el (la) Coordinador(a) de Titulación lo certifica.

Coordinador(a) de Titulación

FACULTAD SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA
CARRERA TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PERIODO PERIODO LITE B-2021

**ACTA DE TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN
TRABAJO DE TITULACIÓN**

El Tribunal de Sustentación ha escuchado y evaluado el Trabajo de Titulación denominado "ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL PROCESO JUDICIAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE MACAS", elaborado por esta estudiante VERONICA FERNANDA VELIN RIVADENEIRA, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del Docente-tutor	Nombres de los miembros del Tribunal de sustentación		
MERLI ROSSANNA LOPEZ RODRIGUEZ	ANA MARITZA QUEVEDO TERAN	LOURDES MONSERRATE MENDIETA LUCAS	CARMEN SUSANA CORTE ROMERO
Etapas de ejecución del proceso e Informe final 7.1 / 10	7.10 / 10	7.10 / 10	7.10 / 10
	Total: 10 %	Total: 20 %	Total: 70 %
Parcial: 70 %	Parcial: 30 %		
Nota final ponderada del trabajo de título:		7.10 / 10	

Para constancia de lo actuado, el (la) Coordinador(a) de Titulación lo certifica:



Coordinador(a) de Titulación

TABLA DE CONTENIDOS

Lic. López, Merli, Mgs.	2
TUTORA:.....	2
Lic. Quevedo Terán, Ana Maritza, Mgs.....	2
DECLARAMOS QUE:.....	3
Guayaquil, 3 marzo del 2022.....	3
LAS AUTORAS:	3
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.....	4
Guayaquil, 3 de marzo del 2022.....	4
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I.....	5
Planteamiento del problema.	5
1.1. Antecedentes	5
1.1.1. Antecedentes Contextuales.....	5
1.1.2. Antecedentes Estadísticos.....	8
1.1.3. Antecedentes Investigativos.	11
1.2. Definición del Problema de Investigación.....	14
1.2. Preguntas de Investigación.....	16
1.4. Objetivo de la investigación	16
1.4.1. Objetivo general	16
Objetivos específicos	16
1.5. Justificación.....	17
CAPÍTULO II.....	19
Referentes Teórico, Conceptual, Normativo y Estratégico	19
2.1 Referente Teórico.....	19
2.1.1 Teorías y Modelos explicativos sobre el maltrato a la mujer	19
2.2 Marco conceptual.....	25
2.2.2 Violencia física contra la mujer	26
2.2.4 Violencia física de la mujer en tiempos de pandemia	31
2.2.5 Medidas de protección	33
2.3. REFERENTE NORMATIVO.....	39
2.3.1 NORMATIVAS INTERNACIONALES	39
2.3.2. NORMATIVAS NACIONALES	45
2.4 REFERENTE ESTRATÉGICO.....	62
CAPITULO III.....	66

Metodología de la Investigación	66
3.1. Enfoque de la investigación	66
3.2. Tipo y Nivel de Investigación	67
3.2.2 Investigación documental	67
3.3 Método de investigación	68
3.4. Universo, Muestra y Muestreo	68
3.5 Categorías y Subcategorías de Estudio	69
3.6. Formas de Recolección de la Información	69
3.7. Formas de Análisis de la Información	69
CAPITULO IV	71
Resultados de la investigación	71
4. Análisis de la información	71
Características de la víctima	72
Datos del agresor	73
Hecho de violencia, afectaciones de violencia y tipo de vulneración	74
Contravenciones de violencia, medidas administrativas de protección, medidas judiciales	77
Derivación institucional, sistemas de apoyo: Redes de apoyo informal y formal	78
Rol del Trabajador Social y limitantes	80
Protocolos de TS: valoración de riesgos, informe social	81
CAPÍTULO V	84
Conclusiones y Recomendaciones	84
5.1 Conclusiones	84
5.2 Recomendaciones	86
Bibliografía	87
Anexos1	99
Anexos 2.....	101
Anexo 3: Entrevista	118
Lic. López Merli, Mgs.....	3
Lic. Quevedo Terán, Ana Martiza Mgs.	3
Lic. Muñoz Sánchez, Christopher Mgs.....	3

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Expedientes de mujeres víctimas de violencia de la UNIDAD JUDICIAL DE MACAS	71
Tabla 2 Datos de la víctima	73
Tabla 3 Datos del agresor.....	73

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1 Ciclo de violencia.....	30
----------------------------------	----

RESUMEN

En el Ecuador, la violencia contra la mujer se ha convertido en un gran problema para el gobierno, ya que ha provocado una gran impresión en la sociedad que esperan resolver, en la actualidad existe una normativa legal que se encarga de la protección de víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en el que se han anexado conceptos, estatutos, convenios internacionales con los que se rige el país. Por ende, se establece que la violencia de género es un atentado contra los derechos humanos, expresado en agresiones físicas, emocionales, sexuales entre otros problemas que son consideradas como una infracción penal, que le da la opción al afectado de solicitar un juez para que dicte las medidas de protección en conjunto con las cautelares que incluye la protección penal y civil. El enfoque metodológico que se utilizó en esta investigación es el cualitativo con tipo de investigación descriptivo y documental, con método fenomenológico mediante los cuales podrá explicar los problemas que surgen en la Unidad Judicial de la ciudad de Macas mediante el análisis de la violencia de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas, explicando las experiencias de los implicados a causa del confinamiento ocasionado por la crisis sanitaria, exponiendo realidades sociales acerca de la problemática. La finalidad del presente trabajo para la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar de la Ciudad de Macas, en el que se espera recoger información, e identificar el proceso que realizan los trabajadores sociales en los procesos judiciales que se ejecutan en la institución sobre los casos de violencia de género.

Palabras claves: Violencia de género, violencia física, proceso judicial, medidas de protección, Perito social.

ABSTRACT

In Ecuador, violence against women has become a big problem for the government, since it has caused a great impression on society that they hope to solve, currently there is a legal regulation that is responsible for the protection of victims of violence against women and family members, in which concepts, statutes, international agreements with which the country is governed have been annexed. Therefore, it is established that gender violence is an attack against human rights, expressed in physical, emotional, sexual aggressions among other problems that are considered a criminal offense, which gives the affected person the option of requesting a judge so that dictate the protection measures in conjunction with the precautionary ones that includes criminal and civil protection. The methodological approach that was used in this investigation is the qualitative one with a descriptive and documentary type of investigation, with a phenomenological method through which it will be possible to explain the problems that arise in the Judicial Unit of the city of Macas and the existing incidents in the fulfillment of measures. of protection of women against physical violence during the context of the Covid-19 pandemic, explaining the experiences of those involved due to the confinement caused by the health crisis, exposing social realities about the problem. The purpose of this work for the Specialized Judicial Unit for Violence against Women and family nucleus of the City of Macas, is to optimize and collect information, identify the environment and the risks to which the victim is exposed to being permissible, emphasizing that protection measures are breached, who hopes to analyze the problems and understand the situation from the perspective of the professional and what are the processes they carry out in these cases.

Keywords: Gender violence, physical violence, judicial process, protection measures, Social expert

INTRODUCCIÓN

Atentar, irrumpir o violar los derechos de un ser humano es un acto que ataca sus garantías como persona, independientemente de su cultura de dónde se origina esta vulneración desde la parte interna hasta el entorno general de la sociedad. Los actos de violencia tienen una historia desde hace muchos años atrás, el cual se lo ha dividido en dos fases: uno enfocado en la estructura social de los preceptos ya conocidos como el machismo y el dos en la cultura legítima y la falta de conocimiento de las normativas legales que afectan al más vulnerable.

El contexto del machismo se convierte en un hecho común, se origina de un comportamiento autoritario y la perspectiva en que las cosas se manejan en desigualdad jerárquicas que marcan diferencias entre el hombre y la mujer, por ejemplo, a nivel laboral donde por lo general el trabajo de la mujer es menospreciado. La violencia contra las mujeres es uno de los primeros motivos de muerte del sexo femenino en todo el mundo, al mismo que se lo ha denominado femicidio en la actualidad.

Los asesinatos de sexo femenino conforman la última fase de un conjunto de distintas acciones de violencia que vive la mujer, entre ellas está las violaciones, agresiones físicas, emocionales, abusos, desprecio, al cual se le une los antecedentes de maltrato que empiezan de forma sutil, que en su mayoría son tapados y silenciados por un entorno patriarcal al que se le va sumando diferentes tipos de maltrato, opresión por el que pasan estas mujeres. Esta violencia se presenta de maneras distintas y desde todos los campos en que la mujer se desarrolla, en el medio familiar, laboral, social, en pareja, entre otros.

Las familias tienen la necesidad de ajustar nuevos comportamientos para convivir, puesto que en algunos hogares se han visto afectados por la violencia física hacia la mujer, que por la crisis sanitaria que se vive en la actualidad se

han incrementado, es importante señalar que ya existía este problema, que no solo ha afectado a las mujeres sino también a los hijos, adultos mayores entre otras personas que pertenecen al grupo familiar. Desde un enfoque psicosocial, el incremento de violencia representa un desafío, de tal manera que, en este estudio se va a evaluar todas las situaciones involucradas sobre el tema.

En el primer capítulo se presentan investigaciones nacionales como internacionales de los últimos cinco años que están direccionados al tema de este estudio “Análisis de la violencia de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas” adicional a esto se presenta la contextualización del problema, los objetivos y justificación, con esta información se busca analizar la situación que viven las mujeres víctimas de violencia física, con el fin de identificar el origen de las agresiones y conocer el procedimiento que realizan los trabajadores sociales.

En el segundo capítulo se tratan distintas definiciones, contexto investigativo, porcentual, como son: la teoría de género, la teoría sistémica y el modelo ecológico. El marco conceptual se presentarán investigaciones de diversos estudios, en el cual se mencionan las variables direccionadas a lograr una estabilidad, mediante las definiciones de la violencia física, los tipos de violencia, los ciclos de violencia, las medidas de protección, las características de la víctima, las características del agresor entre otros. En el referente legal, se establecen las normas legales nacionales como internacionales, ordenanzas, decretos, estatutos que están relacionadas directamente con el objeto de estudio.

En el tercer capítulo se establece la metodología de investigación conveniente para la recolección de información, en este caso se aplicará el enfoque cualitativo con los métodos descriptivo, de campo y las técnicas de investigación correspondientes como son: la revisión documental y la entrevista, con la finalidad de recopilar todo tipo de información relevante que pueda aportar al siguiente capítulo.

En el cuarto capítulo se establece los resultados de la investigación, donde se expone la explicación de las entrevistas realizadas y la revisión de los expedientes a mujeres víctimas de violencia física, las mismas que son explicadas a través de un previo análisis. Se concluye con el quinto capítulo donde se presentan las conclusiones y recomendaciones correspondientes al tema de estudio.

CAPITULO I

Planteamiento del problema.

1.1. Antecedentes

1.1.1. Antecedentes Contextuales.

La organización de las Naciones Unidas establece que la violencia contra la mujer, corresponde a cualquier comportamiento que nace de la agresión física, sexual, o emocional hacia la mujer. Estos inconvenientes perjudican a una gran cantidad de mujeres; hoy en día se ha confirmado que cada de tres mujeres a nivel mundial se ven afectadas por la violencia sexual y física de su conviviente o personas externas a su pareja, con esto se argumenta que esta situación no es reciente y ya sobrepasa el tiempo, la mayoría de estos casos inician en la niñez con violencia por parte de los padres, violaciones que se vinculan con un patrón de comportamiento, éstas mujeres ya en edad adulta en la mayoría de los casos se ven obligadas a vivir con el cónyuge, ya sea por los estigmas de la sociedad o diferentes circunstancias (Organización Mundial de la Salud, 2021).

En el Ecuador, la violencia contra la mujer se ha convertido en un gran problema para el gobierno y para la sociedad, en la actualidad existe una normativa legal que se encarga de la protección de víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en el que se han anexado conceptos, estatutos, convenios internacionales con los que se rige el país. Por ende, se establece que la violencia de género es un atentado contra los derechos humanos, expresado en agresiones físicas, emocionales, sexuales que son consideradas desde la perspectiva legal como una infracción penal. Las medidas de protección que son asignadas en estos casos le dan la opción a la afectada de solicitar incluso una audiencia con un juez para la asignación de las medidas cautelares que incluye la protección penal y civil.

Por otro lado, es necesario indicar que la crisis por covid-19 que se vivió en todo el mundo, fue causante de infecciones respiratorias, afectó drásticamente la salud de las personas y provocó muchas muertes a nivel global en el 2020. (Maguiña, Gastelo, & Tequen, 2020), el mismo que

desencadenó un conjunto de problemas de agresiones, delitos contra las mujeres, jóvenes y niñas en el Ecuador. Esto incluye comprender el estigma social del machismo, sexismo, violencia en el que influye el sistema patriarcal.

Es importante recalcar que en los momentos críticos de la pandemia se presentaron muchos casos de violencia física contra la mujer y lamentablemente por temas de confinamiento no se pudo hacer mucho, se hace énfasis que usualmente estas situaciones de agresión inician en el entorno familiar, dentro del matrimonio con las parejas; dónde las mujeres son sometidas y manipuladas por el sexo masculino afectando su psicología, personalidad y autoestima, convirtiéndolas así en personas vulnerables. Existen una gran evolución a favor de este tema por parte de los derechos humanos, pero aún persisten los problemas y denuncias de mujeres que se han visto afectadas por esta situación, sobre todo en estos últimos años por la crisis sanitaria, el desempleo, las enfermedades, el estrés que trajo consigo que estos índices de violencia se incrementaran.

Esta investigación se ha centrado en los Procesos Judiciales de protección en víctimas de violencia física de mujeres en la Unidad Judicial de la ciudad de Macas. “La ciudad de Macas cuenta con una población de 27.084 habitantes según datos tomados del 2010, pero se estima que para el 2020 exista ya una población de 42.479 de habitantes” información del (Gobierno Municipal del Cantón Morona, 2012 citado de Durán, 2015). En esta Unidad Judicial se tratan algunos casos que se presentan, entre ellos están los de violencia intrafamiliar, esta investigación tiene el objetivo analizar la violencia de género a partir de la reconstrucción de procesos judiciales vividos por mujeres víctimas de violencia física de la Unidad Judicial de Macas, por ende, es necesario enfatizar que el gobierno se ha comprometido a través de diversos documentos internacionales y nacionales brindar protección a las mujeres contra ataques físicos, mediante sanciones y prevenciones para esta violencia, sobre todo en tiempos de pandemia.

Referente a la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer y núcleo familiar en la ciudad de Macas, se puede mencionar que está integrado

por varios ayudantes judiciales, un secretario, los que realizan actividades principales respecto a su cargo establecido, adicional a esto, están profesionales peritos en la siguientes especialidades; médico, psicológico, trabajador social, ayudante judicial que trabaja de la mano con la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Morona Santiago que actúa en conjunto con el Sistema Judicial de Trámite (E-Satje) para el cumplimiento de las medidas de protección, que ha capacitado a integrantes de las Juntas Cantonales de protección de Derechos, tenientes políticos, comisarios, intendentes de la policía entre otros. Adicional a lo indicado se integró los sorteos externos para la aplicación de medidas administrativas, se habilitó los casilleros judiciales electrónicos, Junta Cantonal Protectora de Derechos, Tenencias Políticas, juntas Cantonales entre otros (Consejo de la Judicatura, 2021).

De acuerdo al artículo 66. Según La Constitución de la República, indica que “reconoce y garantiza a las personas: el derecho a la integridad personal que incluye: a) la integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptará medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona con situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”. (Consejo de la Judicatura, 2014).

Es importante mencionar que dentro de las medidas de protección se encuentra; mantener distancia, tanto físico como comunicacional con el que se espera identificar cuáles son los incidentes en el ciclo de violencia dentro y fuera de las medidas establecidas, conocer porqué pasan estos inconvenientes en la falta de cumplimiento de estas medidas cautelares. De tal manera que, se debe recalcar que la orden de protección está direccionada a una solución judicial, la toma de medidas tanto penal como civil que se establecieron para favorecer a las víctimas.

Con los antecedentes mencionados es necesario hacer hincapié que existe un patrón en el incumplimiento de las medidas de protección en torno a casos de violencia física contra las mujeres en la ciudad de Macas, debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos, las víctimas suelen desistir del seguimiento, retiran las denuncias y en algunas circunstancias los agresores hacen caso omiso a las normativas legales entre otros factores, situación que impide que la Unidad Judicial y el personal encargado como médicos tratantes, policía, trabajadores sociales cumplan con su trabajo de resguardar la seguridad de la víctima, dejándola totalmente desprotegida en la mayoría de los casos por decisión propia, el cual es ocasionado por varios factores como; amenazas, manipulaciones, etc., situaciones que persuaden a su decisión de denunciar el hecho o continuar con la denuncia, impidiendo así que la Unidad Judicial cumpla con su trabajo.

1.1.2. Antecedentes Estadísticos.

Según una investigación elaborada por la Fiscalía General del Estado del Ecuador (FGE) 2020, en su evaluación sobre la violencia de género contra mujeres entre los 30 y 44 años con un porcentaje del 69% de mujeres con este rango de edad, en casos presentados en el Ecuador, datos obtenidos del 2020 en el que se denunciaron; bofetadas, empujones, puñetazos, azotes, limitar los alimentos entre otros, en el que se establece entre el 82 y 96% de las víctimas que se ven afectadas por la violencia física (Fiscalía General del Estado, 2020).

Adicional a esto se presentó el contexto por pandemia como un problema emergente de violencia contra las mujeres, provocada por diferentes factores dentro de la familia. A pesar de la presencia de medidas de protección muchas mujeres estuvieron obligadas a convivir con sus agresores con la finalidad de prevenir el Covid-19, de acuerdo a datos del INEC, indican que el 65% de las mujeres han sido víctimas de violencia, el 45% ocasionado por su pareja, estas personas afectadas pueden recurrir a llamar al 911 o al 1800 DELITO alternativa, así como también están las Unidades Judiciales atendiendo casos de violencia por medio de llamadas telefónicas (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2020).

En época de pandemia y confinamiento en Ecuador, se obtuvo que el 64% de mujeres han sido afectadas por actos de violencia, 30% de estos incidentes se han vivido en interior de los hogares, el 43% de los casos el agresor es la pareja de la víctima, estos casos se ven con mayor frecuencia en aumento en aquellas personas con problemas de desempleo establecido con el 28% de la población (CEPAL, 2021).

El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, indicó que, a mediados de marzo y finales de abril, se recibieron 10695 llamadas por violencia familiar. Se puede decir que se realizaron 235 llamadas en todo el día, adicional a esto, se pudo confirmar que los agresores son personas conocidas, en el que se indica que el 80% son parte de la familia y el 15% a personas externas, de acuerdo a una evaluación que se realizó en el 2017 al 2019 por Taller de Comunicación de la Mujer (Crespó, 2020). La mayoría de las mujeres aún sufren de estos problemas de violencia intrafamiliar, por lo tanto, es importante hacer efectivas las medidas de protección con la finalidad de lograr un mejor estilo de vida, de la misma manera, la población se ve en la obligación de hacer frente a los inconvenientes que trae consigo la violencia familiar, que adicional a esto se suma la pandemia del Covid-19, que han empeorado la situación en toda la población.

Se menciona que, en el Ecuador, el Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE), cuenta con una población de 147940 personas, dónde se han presentado aproximadamente 116051 en el 2014, en el 2016 los casos de agresión física fueron 4024; psicológica 10. 976; y sexual 127; consideradas dentro del ámbito de violencia intrafamiliar, con 100924 de contravenciones, incumplimientos con la ley, aquí también se establece que la violencia que se observa con mayor frecuencia es la psicológica, seguida de la física, y al final la violencia sexual, entre los casos solucionados está un 91790 que consta con el 79% por ende esto implica que el 21% no han sido tratadas aún. (Consejo de la Judicatura, 2016).

Después de esto se expone el tema del femicidio, que se presentaban casos cada tres días en el 2020, con un incremento desde el 2017 del 40% por año,

aún no están completos los informes de los femicidios, pero esto se ha convertido en un tema complejo de acceder, por la obtención de información, realizar las denuncias, retención, peritaje entre otros. Adicional a esto están las llamadas al ECU 911 por agresiones dentro del hogar, situación que es más notable en zonas rurales y territorio amazónico (El Comercio, 2021).

En el mismo escenario, datos de una infografía del Centro Ecuatoriano para la Promoción (CEPAM, 2020), constan 46 mujeres afectadas por casos de agresión en los meses de pandemia, con un rango de edad entre 15 y 55 años como establece la consultora Pulso Ciudadano en su encuesta investigativa aplicado a dos mil mujeres realizado en las provincias de Imbabura, Pichincha, Pastaza, Napo, Santo Domingo, Azuay se determinó que el 70% sufrió agresión física, afirmando un 67% que su vivienda era un lugar poco seguro, afectando su autoestima e identidad en la familia, el 85% afirmó que los problemas monetarios fue una consecuencia por las cuales se suscitaron las agresiones (Prensa.ec, 2021).

De aquí surge la necesidad de realizar este trabajo de investigación en la Unidad Judicial Especializada sobre los casos Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Morona, el cual tiene su origen estipulado en el 111-2019 que corresponde al Consejo de la Judicatura, elaborado en julio del 2019, que inició sus actividades en diciembre del 2020, entre los casos emitidos consta que se registraron 3268, los cuales fueron solucionados 2961 mostrando una solución del 85% (Consejo de la Judicatura, 2021).

Según información emitida por Ecuador en cifras en la encuesta Nacional de Relaciones Familiares y violencia de género, se estableció que las mujeres que se ven afectadas por temas de violencia en la provincia de Morona Santiago son un 72% considerado como niveles muy elevados, el mismo que indican que cada nueve de diez mujeres separadas han sido víctimas de violencia, el 85% son mujeres divorciadas, el 78% separadas, adicional a esto

se menciona a la mujer afroecuatoriana esta con un 68% de afectación según la investigación realizada sobre mujeres que han vivido agresiones físicas (INEC, 2019).

1.1.3. Antecedentes Investigativos.

Esta investigación será basada a los antecedentes bibliográficos, se procederá a presentar estudios de violencia de género relacionada con las agresiones físicas a mujeres. Estos estudios serán de nivel internacional y nacional relacionados con la investigación, en el cual, se plantearán diferentes perspectivas:

En un estudio realizado por (Rodembusch, 2015) sobre “La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad”. En el cual el Estado se mostró como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar” (p.16). En el que se presentó un tema de violencia intrafamiliar, donde se hace hincapié del título que ejerce el estado sobre normativas públicas para erradicar y prevenir a la familia de estos actos violentos.

Las agresiones dentro del entorno familiar normalmente ocurren entre esposos, padre e hijos y los otros integrantes del hogar, aquí se reflejan situaciones como golpes, maltratos, violaciones entre otras cosas, las cuales, pueden afectar a menores como a mayores de edad y a personas que sufren algún tipo de discapacidad, las mismas que son consideradas como personas vulnerables por ser víctimas de agresiones. Tras la situación mencionada, el autor indica la importancia de elaborar procesos que identifiquen a la familia que se encuentran expuestos a estas situaciones, estas herramientas deben ser óptimas para que sean trabajadas de forma segura, estas medidas deben ser claras y organizadas.

Otro estudio desde España presentado por (Yugueros, 2014) titulado “Intervención con mujeres Víctimas de Violencia de género: Educar e informar para prevenir” aquí se presenta la situación de las personas que han sido

víctimas que no saben cómo actuar ni a quien acudir por ayuda, incluso si estos atentados los ha realizado una persona cercana como esposo o pareja”

Es necesario tener presente que los especialistas encargados de la protección de mujeres víctimas de violencias deben ser personas empáticas y preparadas para tratar esta situación debido a los casos que tratan. Aquí se establecen las diferentes formas de violencia sociales, sobre todo en mujeres que no trabajan y son dependientes, obligándolas a permanecer con el conyugue y seguir siendo violentadas, este enfoque esta direccionado desde la perspectiva mexicana sobre caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y el trato que reciben por parte de los especialistas para incitarlas a denunciar estas agresiones.

Según una investigación elaborada por (Barrera & Pujupata, 2020) con el tema “Violencia contra las mujeres: Perspectiva desde el agresor. Estudio de Casos en Macas y San Cristóbal”, establece que la agresión familiar, se ha elevado en los últimos tiempos producto de varias causas, incluso los agresores empiezan desde muy pequeños con actos de violencia, uno de los problemas de mayor atención es la violencia dentro del hogar que no solo afecta a la víctima sino a todos los involucrados.

En esta investigación la desigualdad de género es generador de violencia, puesto que aquí se observa discriminación que desencadena agresiones hacia las mujeres, que en la mayoría de los casos se muestran comportamientos sumisos frente al hombre, que en algunos casos tiene procedencia desde la formación familiar, se ha observado que en la mayoría de los casos son las mismas madres quienes les dan un rol diferente al hijo y a la hija formándolo como una persona machista y autoritaria y a la niña que debe hacerse cargo del hogar y los hijos.

Por otro lado está una investigación elaborada por Peñafiel, (2021), de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil 2021 con el tema “Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, que tuvo cómo meta mostrar que en el Ecuador hay

normativas legales que surgen del requerimiento de las personas que necesitan ser protegidas, en este caso los más vulnerables que son las mujeres, niños y ancianos que sufren de agresiones.

Este tema se resume en la necesidad de generar conciencia en la sociedad y que se explique a las personas la dimensión de este delito que se incrementa con el pasar del tiempo, que a pesar que existan leyes de protección y sistemas de colaboración para solucionar los inconvenientes; que no consiste en, alejar al victimario, se debe educar al agresor para que ya no desempeñe un papel machista en el hogar, sino que, este pertenece a la familia como un integrante más y comprender que todos merecen respeto.

Según un artículo de Investigación realizado por la Revista Killkana Sociales en octubre, 2018 por los autores Illescas, Tapia, & Flores (2018) con el tema “Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar”, las características específicas para que estos inconvenientes se originen nacen de la cultura y comportamientos de crianza que tienen las mujeres en su niñez en el que se desenvuelven por lo cual toleran este tipo de agresiones por parte de su pareja, en el que se ven obligadas a soportar por sus hijos y en algunas ocasiones por temas económicos.

No obstante, este estudio indica cuáles son las situaciones o el ambiente en que la víctima se acostumbró a vivir y a pensar que es un acto normal con el que tiene que lidiar, estos comportamientos de violencia ponen en riesgo la vida de sus hijos, dejándolos expuestos, a qué aprendan estas cosas o las consideren como actitudes normales, integrándose al problema que en la mayoría de las ocasiones estas conductas se transmiten a los descendientes.

También se encuentra el trabajo investigativo de Saraguro (2020) con el tema “El trabajador social y su intervención con familias víctimas de violencia doméstica en tiempos de covid-19 del sector Bellavista” de la Universidad técnica de Machala, en este estudio se realizó una evaluación sobre la violencia familiar que se lo define como ataque o maltrato que está relacionado de forma negativa para todos los integrantes del entorno familiar. En este

estudio incluye la participación del Trabajador social en el que se ha demostrado gran participación en tiempos de pandemia covid-19, el cual está vinculada a tratar con las víctimas de violencia doméstica, eventos que se han producido en el hogar producto del confinamiento y el distanciamiento social por la pandemia. El trabajador social cumple un rol con estas familias en tiempos de covid-19 de Bellamaria, este se encarga de evaluar los casos de estas familias para conocer las causas de las agresiones, para el cual, emplean habilidades, técnicas y procesos con la finalidad de crear un mejor entorno social.

Los métodos utilizados en este estudio, es la investigación documental y bibliográfica con enfoque cualitativo, que corresponde a distintos apartados digitales referentes a la problemática de forma similar que servirá para la evaluación y análisis del autor, así como también se conocerá cuál es el rol que desempeña el trabajador social en la unidad judicial.

1.2. Definición del Problema de Investigación.

En los últimos años en el Ecuador han emergido en la familia un conjunto de prácticas violentas, una de las razones de los problemas en la pareja es producto de la violencia masculina como un acto muy común dentro de la familia. Este evento es poco tratado, el mismo que se ha transformado en un problema para la sociedad, por esta razón, se han implementado las medidas de protección para su erradicación que constituye prioridad gubernamental desde el año 2007 (Cedeño, 2019).

De acuerdo a las normativas legales, el Ecuador se considera como una sociedad libre de violencia, pero esta situación no es lo que ocurre en la actualidad, eso se ha evidenciado en los datos recopilados y desde un enfoque documental, durante el confinamiento establecidos en los primeros meses del 2020 por el Gobierno del Ecuador, donde expone, que existe un alto índice de violencia, sobre todo en los casos presentados por Unidad Judicial de la ciudad de Macas-Ecuador. Es aquí donde surge la inquietud si

estos actos violentos que se han presentado con mayor magnitud son causas de factores como el estrés, la falta de empleo, la pobreza, la falta de atención médica entre otras situaciones producto del confinamiento por el que tuvieron que pasar muchas familias, con el que muchas mujeres se vieron obligadas a guardar silencio y a convivir con estos actos de violencia.

Esta pandemia afectó al mundo entero e incrementó los actos de violencia (Organización de las Naciones Unidas, 2020). Existen muchas historias que se han mantenido en silencio y no se han podido escuchar. Con estos antecedentes se reconoce que los problemas de violencia no pueden seguir como un tema privado, puesto que, la salud, y el entorno social son eventos de índole público y de la comunidad. De tal manera que, esta es una situación compleja que debe ser reevaluada y estudiada minuciosamente por los especialistas (García & Lopez, 2020).

Una evaluación a la realidad, demuestra que esto es un evento complicado, que involucra varios factores que originalmente nace de la violencia entre parejas, ataques sexuales, violencia intrafamiliar, agresión a los más vulnerables conocidas como las causas más comunes. Esta situación no discrimina clases sociales ni nivel educativo, también repercute el maltrato físico, emocional, negligencia, abandono entre otros. En algunas circunstancias la falta de cumplimiento y conocimientos de las normas legales y garantías que protegen a la familia es un factor que lleva al victimario a creer que puede atentar en contra de la mujer sin culpa alguna, cometiendo actos violentos afectando los derechos de la mujer y que puede llegar a incidentes catastróficos (Bayas, 2015).

El objetivo de esta investigación consiste analizar la violencia de género para la reconstrucción del proceso judicial vivido por mujeres víctimas de violencia física en la Unidad Judicial de la ciudad de Macas. Para hacer que el objetivo se cumpla, es necesario reconocer cuáles son las causas que llevan a faltar con el incumplimiento de las medidas dictadas por las autoridades competentes, sobre todo la falta de responsabilidad individual y social de estos actos de violencia, que sirva como guía para enfocarse en la

disminución de estas costumbres y prácticas donde se espera que las mujeres víctimas de maltrato físico tengan presente que cuentan con el apoyo legal y con la colaboración de muchos especialistas para reducir estos actos de violencia y evitar que se lleguen a situaciones peores como la muerte.

1.2. Preguntas de Investigación.

Pregunta general

¿Cómo se interpreta la “Violencia de género “a partir de la reconstrucción del proceso judicial vivido por mujeres víctimas de violencia física de la Unidad Judicial de Macas?

Preguntas específicas

- ¿Cuál es el proceso y la atención judicial brindada a mujeres víctimas de violencia física en la unidad judicial de Macas?
- ¿Qué medidas judiciales son dictadas a mujeres víctimas de violencia física en la unidad judicial de Macas?
- ¿Cuál es el rol de la Trabajadora Social perito judicial, en la atención de casos a mujeres víctimas de violencia física en la unidad Judicial de Macas?

1.4. Objetivo de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar la “Violencia de género “a partir de la reconstrucción del proceso judicial vivido por mujeres víctimas de violencia física de la Unidad Judicial de Macas.

Objetivos específicos

- Conocer el proceso y la atención judicial brindada a mujeres víctimas de violencia física en la Unidad Judicial de Macas
- Describir las medidas judiciales dictadas a mujeres víctimas de violencia física en la Unidad Judicial de Macas
- Comprender el rol de la Trabajadora Social perito judicial, en la atención de casos a mujeres víctimas de violencia física en la Unidad Judicial de Macas.

1.5. Justificación.

Desde diferentes ámbitos se ha observado la violencia contra las mujeres que involucra distintos aspectos de gravedad el cual es considerado como una violación de los derechos humanos. Esta situación es reconocida como un problema social, que no discrimina el lugar de procedencia, cultura, costumbres, región, política ni economía. De tal manera que, la violencia contra las mujeres es un tema de interés de evaluación que se justifica en todos los ámbitos.

Los actos de violencia es un síndrome ocasionado por algunas razones, entre ellas se puede mencionar la carencia comunicativa en la pareja, trayendo consigo eventos de violencia, los mismos que se van incrementando consecutivamente, estos actos también están relacionados con agresión psicológicas que pueden iniciar de forma suave, moderada y pasa a convertirse en daño físico contra la mujer. Estas situaciones son un agravante donde el agresor es pareja o ex pareja de la víctima (Defensoría del Pueblo, 2019).

Este estudio tiene como meta elaborar un análisis de la “Violencia de género” a partir de la reconstrucción del proceso judicial vivido por mujeres víctimas de violencia física de la Unidad Judicial de Macas, para conocer cuál es el proceder de los profesionales sobre las medidas de protección que aplican, por cuanto, se hace hincapié que en el país aún existen muchos casos de mujeres que están siendo víctimas de violencia física por parte de su esposo o conviviente.

Cabe destacar que la Fiscalía General del Estado y Juzgados se encargan de establecer y emitir la documentación para protección de las víctimas de violencia, pero en la mayoría de las ocasiones las víctimas siguen conviviendo con su atacante, situación que afecta el cumplimiento de las medidas de protección, por ende, se puede establecer que las mujeres agredidas no usan apropiadamente estas medidas, es decir, que la labor que efectúa todo el aparato judicial para proteger a la mujer que es agredida físicamente, se

muestra insuficiente, la cual genera problemas internos en la judicatura y externamente desde la perspectiva social (Peñañiel, 2021).

La importancia de realizar este proyecto, radicó principalmente en dos aspectos fundamentales. Por un lado, poder conocer el modo en que funcionan las medidas de protección en los casos de violencia física de la mujer, que permite analizar, visibilizar y desentrañar sus diferentes aspectos. Por otro lado, es necesario poder indagar la violencia de género y los procesos que se realizan los especialistas dentro de la Judicatura para resolver estos casos.

La finalidad del presente trabajo realizado, es analizar los problemas y comprender la situación desde la perspectiva del profesional y cuáles son los procesos o métodos que realizan en estos casos el trabajador social para la intervención en estos casos. Esta investigación aportará a la institución a identificar las posibles falencias u omisiones que se estén realizando en el área del Trabajador Social Perito referente a la reconstrucción de los procesos judiciales realizados en la actualidad, con el objetivo que se planteen posibles soluciones para los mismos.

CAPÍTULO II

Referentes Teórico, Conceptual, Normativo y Estratégico

2.1 Referente Teórico

2.1.1 Teorías y Modelos explicativos sobre el maltrato a la mujer

2.1.1.1 Teoría de Género

De acuerdo a lo que expone la autora Lagarde y citado por (Fernández P. G., 2011) muestra, que la definición de género, está enfocado en el origen de desigualdad entre mujeres y hombres, que se mantienen en la actualidad generando problemas en el ámbito social, el mismo que ha limitado en las oportunidades y en el progreso de la mujer, por ese motivo se ha reconocido a la mujer como una persona vulnerable producto de las desigualdades históricas, por ende, se busca con esta teoría comprender y erradicar la vulnerabilidad de los derechos de la mujer.

El análisis de género feminista es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género (Legarde et al, 1996).

Peiro (2013) expone, que no solo se basa la teoría de género en la dimensión anatómica y biológica, sino se encarga de especificar lo sexualizado que han construido las personas debido al entorno social histórica y cultural, por consiguiente, se lograría reconocer como ficticio. Por medio de la historia se han establecido roles, estereotipos, funciones y modos de conductas tanto en mujeres como hombres, esto es producto de los esquemas de comportamiento que existen entre ellos.

La teoría de género (...) no se restringe a una categoría para denotar las relaciones sociales de hombres y mujeres, al contrario, en su desarrollo actual este cuerpo teórico permite ir más allá del análisis empírico y descriptivo de estas relaciones; si no identificamos el asunto como problema es muy difícil cambiarlo, de formar conciencia de género, contribuir al cambio del pensamiento, dar las herramientas para ser críticos con la vida y la realidad;

no se trata de prohibiciones, sino de educación y sensibilización n(Molina Brizuela, 2010).

Esta perspectiva se estructura a partir de la ética y conduce a una filosofía post humanista, por su crítica de la concepción androcéntrica de humanidad que dejó fuera a la mitad del género humano: a las mujeres, a pesar de existir en el mundo patriarcal, las mujeres han sido realmente existentes. Es normal que las situaciones humanas no les haya avisado cómo comportarse, esta perspectiva tiene la finalidad de aportar a la construcción subjetiva y social de una estructura moderna que nace de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y normativas legales de las mujeres para con las mujeres.

En esta parte se relaciona la presencia del sexo femenino y masculino, como una base primordial en la construcción humanitaria, diversas y legal. No obstante, se establece que la dominación de género provoca la opresión de género y las dos dificultan esta actividad. Para que se promueva la diversidad es necesario que tanto el hombre como la mujer modifiquen su forma de pensar y comportamientos para ser identificados dentro de la diversidad y vivir en democracia.

La perspectiva de género feminista facilita la creación correlacional entre las alternativas de vida de las mujeres, hombres y las formas de sociedad, antecedentes históricos, diversidad de cultura y la estructura en el que se desenvuelven. Según su historia, es utilizable para evaluar sus procesos originarios en un entorno desaparecido y contemporáneo de diversas culturas: es posible evaluar el comportamiento de género de las mujeres y los hombres de etnias, religiones, costumbres y costumbres variadas. Esto implica, que la perspectiva de género feminista no se restringe de los entornos. Que se enfoca como esta en una teoría compleja es de gran utilidad dentro de la sociedad para mantener un orden de los géneros.

Esta teoría le permitirá al trabajador Social, al instante de inspeccionar pueda conocer el estado vulnerable de las personas involucradas, en esta situación sería el de la afectada, con el objetivo de poder observar de manera igualitaria

y a su vez cuestionar, identificar, efectuar una valorización en la exclusión, discriminación y desigualdad en el sexo femenino.

Esta teoría consiente a la comprensión de la distinción genérica, representada por medio del factor socio cultural, que ejecuta un dominio frente a las mujeres, donde se basa en la relación asimétrica, que son aprendidas en el ámbito social, que ha ocasionado límites en el desarrollo y oportunidades en la autorrealización de las mujeres.

2.1.1.2 Teoría general sistémica

En este apartado se evalúa la teoría sistémica para dar claridad sobre los casos de violencia en las relaciones de parejas. Situación que sirvió como punto de inicio para realizar las propuestas de Perrone y Nanini (1995) que serán explicados a continuación;

De acuerdo con Perrone y Nanini (1995, p. 28) consideran, que "la violencia no es un fenómeno individual, sino la manifestación de un fenómeno interaccional". Desde este enfoque Cunningham et al. (1998) argumenta que, los actos de violencia son producto del manejo que lleva la familia, dónde los integrantes tienen complicaciones para relacionarse, no solo comunicativas, sino también con su entorno social. Desde esta perspectiva, nace la interrogante si el hecho de compartir estos comportamientos violentos con la agredida reduciría la culpa del agresor (De la Peña & Velázquez, 2018).

Desde una segunda perspectiva se hace la reflexión que " los integrantes de un grupo que están relacionados todos tienen responsabilidad. de tal manera que, quien ejecuta la acción también es responsable al igual de quién es provocada "Perrone y Nanini, 1995, p.28). Esta mención ha entrado en varias disputas puesto que, según Drsegún Jacobson y Gottman (2001, p. 53), "cualquier término que pueda emplear una mujer, el hombre no tiene derecho a agredirla", estos autores indican que las mujeres son consideradas provocadoras del esposo, lo cual, se estima como una percepción ambigua en el que se cree que el hombre es cabeza del hogar y tiene derechos de agredir o violentar a su conviviente.

Cómo tercera fase está que Perrone y Nanini (1995, p. 29) determinan que, "en el caso de ser víctima no difiere en nada el nivel de responsabilidad de ambas personas", en lo que difiere Cantera (2007) que los individuos agredidos, son siempre víctimas y según Jacobson y Gottman (2001, p. 60) al indicar que, el comportamiento agresivo es culpa del agresor, por ende, este tiene poca relación con el comportamiento de la mujer (Soria, 2015).

Los antecedentes mencionados consideran que los comportamientos agresivos como la no violencia se relaciona con la homeostasis del entorno familiar, la violencia maneja en un medio de cultura dónde las personas no entienden la realidad. Para Perrone y Nanini (1995), las agresiones constituyen la fuerza del sistema de creencias, el mismo que entiende las diferencias como amenazas en lugar de ajustar los datos de forma creativa. De tal manera que, se deba comprender la lógica de pensamiento y de comportamiento del agresor y del agredido para generar modificaciones en sus creencias, siempre y cuánto cambio la perspectiva que tienen del mundo, de aquí que se pueda entender la lógica del pensamiento y de conducta del agresor y de la víctima para generar modificaciones relacionadas con el otro individuo.

Referente al tema terapéutico sistémico, se refleja en la conexión para resolver los temas de violencia, de acuerdo con Turinetti y Vicente (2008) mencionan, que el agresor puede justificarse y que la víctima es culpable de los actos, otro tema que se debe tener presente que este enfoque sistémico relaciona a la mujer y el hombre un acto de peligro para protección de la víctima.

Como respuesta final, se observa que los actos agresivos, desde el análisis sistémico, se analiza los factores relacionales como respuesta comunicacional que surge entre dos individuos.

2.1.1.3 Modelos ecológicos.

Su modelo teórico abarca las variables establecidas por los modelos establecidos previamente

Esta estructura, de acuerdo con Urie Brofenbrenner (1977, 1979), se trata sobre el comportamiento de los individuos de forma general. Los expertos sobre los temas de violencia en el hogar lo emplean para entender la multicausalidad relacionada. Esta estructura se la establece como un grupo de sistemas donde los individuos se desenvuelven toda su existencia, que se relaciona uno con otro. La objetividad del problema desde este enfoque, se puede tener una perspectiva general del conocimiento dentro del contexto de las personas (Monreal, Povedano, & Martínez, 2014).

Desde el modelo ecológico, Gracia, Herrero y Musitu (2002) distinguen dos tipos de apoyo social: el formal, otorgado por instituciones gubernamentales o no gubernamentales especialmente dirigidas a prestar servicios y el apoyo informal, procedente de la red familiar, del conjunto de pares o el otorgado por algunos miembros de la comunidad. Dentro de estos tipos de apoyo se han diferenciado. (Estrada et al, 2012).

En este modelo, los individuos tienen una realidad que se relaciona con varios sistemas distintos. Donald Dutton (1988), se creó la teoría ecológica para comprender la violencia familiar enfocado en el modelo de Brofenbrenner (1977), en el que, se establecía que el entorno social se subdivide en microsistema, exosistema y macrosistema. Como indica de Dutton (1988), se los considera del nivel ontogenético, así también se pueden incluir factores semejantes al desarrollo independiente de cada individuo y las teorías de conocimiento (Torres et al, 2019).

En síntesis, el modelo ecológico de Brofenbrenner (1977) establece varias características:

El microsistema: está relacionado con situaciones personales (el hogar, las amistades y si mismo). En relación a la evaluación de agresión se indaga los antecedentes de agresiones en la familia y de donde surge, la enseñanza referente a los problemas de violencia, autoritarismo dentro de las relaciones en el hogar, falta de identidad, aislamiento entre otros. Si se evalúa la violencia en el entorno familiar sobre este modelo, con un gran entendimiento entre la

sociedad y en entorno íntimo, generando aislamiento, con comportamientos agresivos, falta de concordancia dentro del ambiente entre pareja y otros factores (Chiriboga, 2015).

El exosistema: este sistema soporta al mencionado con anterioridad y se relaciona las organizaciones sociales dónde las personas se desenvuelven, tales como instituciones educativas, iglesias, sistemas judiciales, centros de salud entre otros. Referente a la evaluación de violencia, se analiza la legitimización en centros especializados, dónde se percibe falta de apoyo hacia las víctimas, falta de profesionalismo de los trabajadores en estos casos de violencia entre otros (Estévez & Musito, 2016).

Diversos organismos nacionales e internacionales coinciden en la importancia otorgada a una formación adecuada de los profesionales implicados en la atención a las víctimas de violencia doméstica. En la mayoría de las ocasiones, los profesionales de salud no detectan que el origen de los síntomas o signos se debe a las barreras psicológicas y culturales existentes, situación que dificulta que las mujeres hablen del tema, unido en muchos casos a la falta información. (Calvo & Camacho, 2014).

El macrosistema: abarca al exosistema, el mismo que contiene al microsistema, el cual es considerado como un tema cultural, el mismo que evalúa lo que cree, piensa y los valores que representan al sexo femenino, al hombre, a la familia, los hijos y los demás integrantes; el pensamiento de liderar y la obediencia; y el comportamiento enfocados al uso de la fuerza para resolver las problemáticas; las definiciones del papel que se desempeña en el hogar, derechos, responsabilidades, y los pensamientos machistas y del patriarca entre otros (Chibás, 2018).

Este modelo, como se expresó en párrafos anteriores, facilita comprender la violencia en la mujer y agresiones dentro del hogar de forma amplia, no es un hecho que se comprenda de forma sencilla, o verlo como una sola causa sino más bien por una multicausalidad.

Según Dutton (1988), las agresiones destinadas a la mujer se considera que se produce por el sistema del patriarcado que provoca en los hombres se sienten superiores frente a la mujer, este autor establece que los factores ontogenéticos (teorías de enseñanza por separado de cada persona) aquellos que son considerados como una respuesta en que los individuos reflejará en contra los estresores del microsistema y el exosistema.

2.2 Marco conceptual

2.2.1 Violencia de género

Es considerado como un problema estructural a la violencia de género, donde se basa en la utilización de dominio que enfrenta las mujeres, por ende, la OMS precisa que todo tipo de violencia de género que ocasione daños psicológicos, físicos, amenazas y sexuales concernientes a actos como la privación o coacción ilegal de libertad tanto en vida privada como la pública (OMS, 2021).

Es un problema histórico la violencia de género, que se ha extendido mediante la cultura patriarcal, asimismo al ser considerado una problemática en el ámbito social, ha originado la desigualdad en hombres, a su vez dificultades en la salud pública, con la finalidad de atender y prevenir actos de violencia (López, 2019).

Se atribuyen a las agresiones dentro de un ciclo de violencia, a aquellos actos que involucran; fase de tensión, por la remisión, luna de miel o agresión, debido a los diferentes aspectos estos pueden ser sociales, personales o dependencia, usualmente estas fases culminan la vida de la afectada. La mayoría de mujeres se sienten atrapadas en ese ciclo de violencia, donde sus derechos son vulnerados e inclusive ha limitado en su desarrollo y oportunidades.

Para que se pueda romper este ciclo de violencia en el sexo femenino, debe existir información y a su vez empoderamiento referente a sus derechos, gracias a la ayuda de un profesional, pero la decisión final la toma la afectada,

en este caso la mujer, en el cual debe evitar situaciones o buscar alternativas para salir de éstas, puesto que, estas situaciones generan dependencia emocional, económica e inclusive en muchos casos no cuentan con el apoyo de la familia.

Son atribuidos a los patrones sociales la permanencia con la pareja e incluir a los hijos, por mantener la unión familiar, pero con baja autosuficiencia y autoestima en el sexo femenino, provocando de esta manera este ciclo de violencia. (Montoya, 2014).

La violencia física, sexual o psicológica que tenga lugar en la familia, incluyendo los malos tratos, el abuso sexual de niñas en el ámbito familiar, la violencia relacionada con la dote, la violación marital, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales dañinas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia referida a la explotación. (Nogueiras et al, 2021).

La violencia en la mujer, es ejercida en su mayoría en el núcleo familiar y habitual, asimismo se manifiesta en otros contextos o entornos sociales, tanto institucional como laboral, esto es generado por estereotipos o mitos de género, que han permitido naturalizar, mantener y transmitir la violencia de género.

2.2.2 Violencia física contra la mujer

La violencia o agresión física es el comportamiento salvaje que se puede ejecutar directa o indirectamente, generando problemas físicos en el cuerpo, salud de la persona afectada (víctima), del mismo modo las agresiones intencionales, puesto que siempre se busca dañar a la otra persona. En varias circunstancias estos ataques no se presencian inmediatamente, desde el momento en que fue provocada, este maltrato físico puede afectar internamente las misma que no se visualizan inmediatamente, es más pueden provocar la muerte.

Del mismo modo, las agresiones físicas tienen la finalidad de destruir a otra persona, estas afectaciones cometidas pueden ser: quemaduras, hematomas, fracturas, intoxicaciones, lesiones. Entre las primeras cualidades está el objetivo de poseer o doblegar a la víctima (Mera, 2019).

Es importante resaltar que estos actos violentos, no tienen características sociales, culturales, étnicos religiosos, pues esto ocurre en cualquier instancia no discrimina y se manifiesta a través del abuso crónico.

Conductas activas; empujar, golpear, abofetear, dar patadas y/o puñetazos, sujetar con fuerza, estrangular, etc. También se incluirán en este grupo el uso de diferentes tipos de armas o instrumentos con el fin de dañar. Las lesiones más frecuentes relacionadas con esta forma de violencia serán entre otras: luxaciones, erosiones, contusiones, y los comportamientos concretos más frecuentes son pellizcos, empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, golpes, golpes con objetivo, tirones de pelo, quemaduras y estrangulamiento. (Vinagre & Aparicio, 2021).

Para comprender el tema de violencia de género en general, se define que es la violencia el acto que se presenta ante un hombre o mujer, en el que se atenta contra una persona, pero la violencia que se observa con mayor frecuencia en la sociedad por las distintas características sea estas culturales, sociales, y antropológicas, uno de los más frecuentes es el del hombre hacia la mujer en vínculos cercanos, situación que se vive en la familia. Esta violencia se manifiesta con las expectativas de generar superioridad ante otros, y la víctima se muestra con actitud de inferioridad.

La violencia física y la violencia psicológica están vinculadas: ningún hombre se pone a pegar a su mujer de un día para otro sin motivo aparente, en una crisis de locuras momentáneas. la mayoría de los conyugues violentos prepara primero el terreno aterrorizando a su compañera. La violencia física no se produce sin que haya habido antes violencias psicológicas. No obstante, la violencia psicológica sola, como se da en el caso de violencia perversa, puede causar grandes estragos. (Hirigoyen, 2014).

2.2.3 Tipos de violencia de género

Violencia Físicas:

Las consecuencias físicas más eventuales son las agresiones, que surgen con los moretones, golpes, fracturas incluso discapacidad. Esto se da frecuentemente en niveles muy altos, en la mayoría de las ocasiones éstas requieren ser tratadas por un médico, pero las víctimas no recurren a la ayuda, por temor, vergüenza a los comentarios externos, incluso por el comportamiento del agresor.

Adicional de los antecedentes dichos, el estar expuesto a comportamientos violentos en el hogar genera una debilidad en el estado físico producto del estrés que induce al maltrato, el descuido propio y situaciones para tomar riesgo. Debido a esto, es muy habitual, que la respuesta sea vivir constantemente mal, que está persona pase enferma y busquen acceder a vicios, como alcohol, droga, para ocultar sus penas (AMS mujeres para la salud, 2019).

Entre las consecuencias está los embarazos no planeados, estos productos de violación o por no usar anticonceptivos; incluso se le dificulta a la mujer comunicarle a su pareja que se proteja puede significar otro motivo para ser agredida, ser consideradas mujeres promiscuas, si no se dejan someter frente a su agresor.

Por lo general, las mujeres que han sufrido maltrato emocional pierden la confianza en sí mismas, su identidad personal en sus vidas cuando el maltrato tuvo lugar en la infancia. Estas mujeres pueden ser excesivamente serviciales y amables, hacer lo que se les pida y dejarse pisotear por todo el mundo, lo cual incrementa considerablemente la posibilidad de padecer maltrato físico o abuso sexual en el futuro. (Clinton & Lamberg, 2016).

Violencia Psicológicas:

Estás características son cambiantes, éstas dependen de las actitudes de la víctima y como asume los actos de violencia, el apoyo que ofrece el estado o

la familia y el nivel de violencia. La víctima considera que el comportamiento del agresor compensa sus agresiones y esta responsabilidad le hace pensar que las cosas pueden ser modificadas y mantener la esperanza; al o lograrlo su autoestima se deteriora, acostumbrándose a la violencia porque considera ser merecedora de la misma. De tal manera que, la víctima muestra distintos comportamientos, está se aísla de la sociedad, se descontrola y se manifiestan algunos trastornos como temor, pánico por el agresor. No obstante, esta sufre ataques de ansiedad producto de la violencia y los trastornos psicológicos se presentan con depresión, cansancio, ansiedad entre otros (Durán & Bermúdez, 2018).

Cómo se mencionan anteriormente, sobre las consecuencias por las que pasan las víctimas de violencia, es necesario nombrar aquellas personas involucradas, ya que este es un problema social, estas personas suelen seguir estas conductas en su entorno social, familiar. Del mismo modo, esto genera problemas emocionales.

Desde otra perspectiva los infantes que ven estos actos violentos dentro de su casa, al llegar a una edad mayor suelen cometer actos de violencia similares, el mismo acto violento del que fueron testigos, esta violencia suele ser física y en algunos casos sexual la misma que suelen repetir (Mera, 2019).

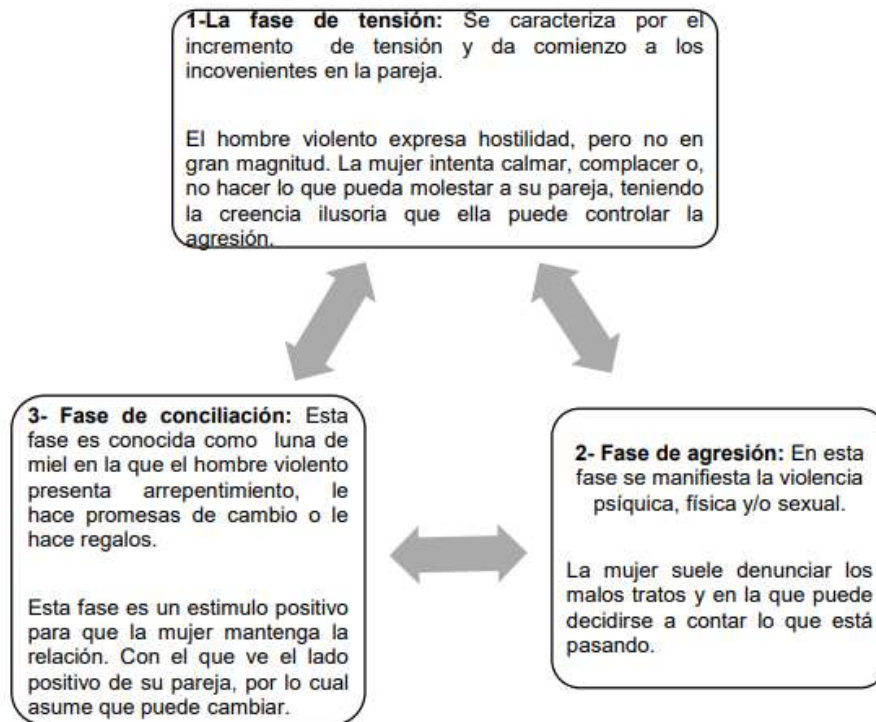
Los componentes frente al abuso emocional incluyen del mismo modo sobrecarga de responsabilidades (que supone un enorme gasto de energía para mantener diariamente la relación, sin esfuerzo por parte de la pareja), ignorarla, no dar importancia o ridiculizar sus necesidades, culparla por todo lo que pasa y acusarla sin fundamento, mentir y romper promesas, el desprecio y la humillación delante de los hijos hacerse la víctima delante de estos, acusándola a ella de sus sufrimientos. (Fernández & Pérez, 2015).

2.2.3.1 Ciclo de violencia

Para certificar de cómo trabaja el agresor en las víctimas, es necesario mencionar a Walker (1979), esta autora explica el ciclo de violencia en tres partes: a) incremento de estrés, 2) violencia explosiva y 3) la de luna de miel,

todas estas determinan distintas características en diferentes tiempos (Vinagre & Aparicio, 2021).

Figura 1
Ciclo de la violencia



Fuente: Primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (Córdova, 2016).

Este ciclo violento detalla como las agresiones tiene varios periodos con distintas modificaciones, la fase de agresión que se repite constantemente el cual se mantiene en tensión y esta violencia se transforma inmediatamente en mediación, generando actos de violencias más agravantes después. Es necesario resaltar que en estas últimas características la persona agredida espera que su agresor cambie y modifique su comportamiento, situación que confunde a la víctima.

De acuerdo al ciclo de violencia, se lo considera como un acto común, que por lo general la víctima de estos actos, se cree la causante que estas suceda y considera que debe comportarse en sumisión para no generar más agresiones violentas (Medina, 2020).

Esto significa que la sociedad se deja llevar por el patriarcado, en algunos casos este patriarcado funciona como protección de hombres, pero ellas están

susceptibles al daño del patriarca, este criterio se encuentra tan comentado en el entorno que se lo considera como un comportamiento común dentro del hogar.

A medida que el abuso se repite y se prolonga en el tiempo, se va produciendo un gradual descenso de las defensas psíquicas y físicas. A nivel físico, se experimenta toda clase de disfuncionalidades: dolores de cabeza, cansancio, trastornos gástricos, estrés, trastornos del sueño, alimentación, enfermedades recurrentes y variables de mayor o menor gravedad. Los efectos emocionales están presentes en cualquier forma de maltrato: baja autoestima, miedo, depresión y ansiedad son los más comunes. (Mamarian, 2020).

2.2.4 Violencia física de la mujer en tiempos de pandemia

Es frecuente que una de cada tres mujeres sufre de agresiones físicas, la mayor parte es ejecutada por su conviviente. Estos actos representan violación de los derechos humanos, una situación lamentable que se ha vivido es el confinamiento en el cual se presenciaron situaciones de estrés, producto de las preocupaciones por la salud y la seguridad, el dinero entre otras cosas, del mismo modo, se establece una mayor protección de las mujeres con hombres agresivos, aislándolas de las personas y brindando soporte en lo necesario. Pero esta situación fue adecuada para que esto se visualice con más fuerza dentro del hogar, por ende, se tuvieron que crear albergues para evitar este tipo de agresiones, los mismo que se llenaron en vista del agravio de la situación con la finalidad de ofrecer soluciones frente a la emergencia sanitaria del covid-19.

Previo a la presencia de la pandemia, las agresiones en el hogar son y ha sido un atentado a los derechos humanos más comunes. El último año más 243 millones de mujeres y niñas entre los 15 y 49 años han tenido algún inconveniente de agresión, dentro de su entorno familiar (OMS, 2021), no obstante, con la pandemia suscitada en los primeros meses del 2020 estas cifras de violencia física se han incrementado trayendo consigo muchos

problemas de salud tanto física como emocionales a causa de varios factores psicosociales.

Es habitual, que exista niveles muy escasos sobre las denuncias de violencia doméstica, situación que ha complicado las respuestas y almacenamiento informativo. Incluso un porcentaje menor que el 35% son agredidas y no solicitan ayuda y esto se observa con mayor frecuencia en mujeres y niñas según el (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2020). Se puede considerar que solicitar ayuda pone a la víctima en un estado vulnerable frente el agresor, por lo tanto, es recomendable que la víctima no se quede callada y denuncie estos actos para que pueda recibir respaldo legal, tratamientos psicosociales, puesto que el Gobierno Nacional del Ecuador busca erradicar a la impunidad de los agresores respaldado en las medidas de protección ya establecidas.

No obstante, con el tema de la pandemia y los actos de violencia surgidos se le agregan los problemas monetarios del covid-19. En tiempos anteriores, los niveles de agresiones en las mujeres están aproximadamente en 1,5billones de dólares americanos. Este valor se incrementa en conjunto a la violencia la misma que se sigue incrementando con la pandemia.

Este incremento debe disminuir de forma inmediata, aplicando las medidas de urgencia como recursos económicos y trato psicológico según corresponde y la gravedad del asunto enfocan los requerimientos de las mujeres que viven estas experiencias de discriminación. La mayoría de los gobiernos de acuerdo al secretario general de las Naciones Unidas ha motivado a los gobiernos para prevenir y crear movimientos en contra de ella violencia como respuesta frente al covid-19. Los albergues y los parámetros de control para las mujeres deben ser una prioridad para los países, los cuales deben poseer financiamientos y generar esfuerzos para que este servicio no presente inconvenientes con la finalidad de difundir la disponibilidad (ONU Mujeres, 2020).

2.2.5 Medidas de protección

Son considerados como componentes las medidas de protección que tiene como objetivo resguardar la integridad del ser humano, las cuales poseen un carácter preceptivo, con la finalidad de dar cumplimiento a las mismas.

Son aquellas decisiones y actitudes que deben considerar el estado para aplicar las medidas de protección a sus distintas entidades públicas, con el objetivo de fortalecer la protección y cuidado de la persona afectada por la agresión, referente a la misma y su atacante; son elementos que tienen la finalidad de ofrecer protección y apoyo a las personas afectadas por las agresiones y frenar la continuidad de las mismas. (Córdova, 2016).

Además, las medidas de protección instituyen a favor de las personas vulnerables que son relevantes para el Gobierno, esto ha generado el interés de la sociedad. A través de sus funciones Judicial y Legislativa, el Gobierno, ha puesto en práctica prototipos de instrumentos de seguridad que busca resguardar a la persona afectada, a su vez concede esta medida la prevención de una agresión futura y más grave. Ahí permanece la relevancia en aplicar las medidas de auxilio, con la finalidad que la víctima a través de ellas tenga seguridad en su integridad (Mera, 2019).

2.2.5.1 Medidas de protección vigentes

Se aplican las medidas de protección en el contexto de ordenanza jurídica, están ubicadas y determinadas en el Código Orgánico Integral Penal. Prohíbe al individuo que está en proceso a asistir a reuniones o lugares determinados. No solamente se aplica esta medida al existir peligro en un grupo de individuos o el entorno social, sino a un individuo en particular, en otras palabras, el procesado tiene prohibido estar cerca de la persona afectada en los lugares o reuniones donde se encuentre la misma.

El literal b), numeral 3, del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas "Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja

o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual". (Consejo de la Judicatura RESOLUCIÓN O52A, 2018).

Prohibición al individuo procesado de acercarse a la persona afectada:

Tiene como finalidad resguardar la integridad de la víctima esta medida, y que el procesado tenga prohibido estar cerca de la misma y avalar desarrollo personal, a su vez cuidar todos los ámbitos donde la víctima se desenvuelva, como universidad, trabajo entre otros.

Prohibición del individuo procesado a efectuar actos de intimidación o persecución a la persona afectada o a los integrantes de la familia por medio de terceros o por sí mismo:

No solamente resguardara a la víctima sino a todos los integrantes de su familia, con el objetivo de prevenir peligros por parte del agresor a su víctima recurriendo a la intimidación o persecución, originando muchas veces que la persona afectada desista de proceder con la acción debido a las amenazas recibidas. En la mayoría de casos estas amenazas no son precisamente del individuo procesado, sino de terceros con el fin de no perjudicar al procesado, por eso es muy relevante que se apliquen estas medidas de protección, porque abarcara al procesado y a los terceros que puedan ser identificados como un peligro para la persona afecta y para los integrantes del núcleo familiar.

Prolongación de la boleta auxiliar que favorezca a la persona afectada o a los integrantes del círculo familiar.

Es una medida de amparo, la boleta de auxilio, es utilizado con frecuencia cuando se refiere a la violencia intrafamiliar o de género, su finalidad es recibir de manera inmediata el auxilio por parte de la policía cuando se encuentre en peligro la persona y esto hará que su atacante se ponga en manos de la justicia por el hecho cometido. La boleta de auxilio tiene como característica principal es su validez en cualquier lugar, tiene garantía personal y no posee prescripción, esto es óptimo debido a que en todo momento puede estar protegida la víctima, mientras o tenga en su poder.

Orden de salida del individuo procesado de su morada o vivienda

Se aplica esta medida al momento que se considere un peligro la convivencia para la seguridad sexual, física o psíquica de la persona afectada, ante la ausencia del oportuno auxilio por parte de los agentes policiales a través de la boleta de auxilio. Se toma esta medida cuando la convivencia es imposible que conlleva a la afectación del entorno familiar provocando la vulnerabilidad de los derechos y la protección del círculo familiar.

No se conoce el tiempo estipulado en el que el agresor pueda salir y cómo afectará esta situación en su entorno familiar, ya que está protegido el círculo familiar por la constitución, en otras palabras, debe existir otra alternativa que permita la solución de este caso y que este protegida la integridad de la persona, con el fin de evitar un impacto negativo que tenga en relación familiar.

Reincorporación a la vivienda del testigo o persona afectada y salida de forma simultánea del individuo procesado:

Se emplea esta medida, cuando se trata de una casa en común, donde el atacante o agresor al poseer un dominio sobre su víctima, piensa que puede obligar a la misma a abandonar su domicilio. Los afectados son la víctima y su vínculo familiar debido a que la persona afectada debe salir con sus hijos de forma obligada, representando una inseguridad para los mismos.

Se dispone con esta medida la reincorporación a la vivienda de la víctima y la salida del atacante, con la ayuda de los agentes de policía. No podrá retirar los artículos del hogar el agresor, solo se podrá llevar sus instrumentos de trabajo y bienes personales.

Privación del individuo procesado de la custodia si la persona agredida fuera niña, niño, persona con discapacidad o adolescente:

Es empleada esta medida cuando los casos de violencia se manifiestan por uno o ambos padres, hacia un integrante del círculo familiar que tenga alguna discapacidad o sea un menor de edad, debido a que no puede seguir el proceso a sus agresores.

Retención del permiso del porte de armas del individuo procesado en el caso que lo tenga o suspensión del mismo:

Por lo general no es aplicable esta medida en los casos referentes a violencia de género o integrantes del círculo familiar, sin embargo, en estos casos si es una garantía si el atacante tenga armas, esto implica un peligro para la persona afectada.

Establecer el respectivo tratamiento que se debe someter al individuo procesado o a la persona afectada y sus hijos menores de edad, si se presenta el siguiente caso:

Es básica esta medida referente a contextos de violencia intrafamiliar y género, los que están a cargo en la parte administrativa de justicia, debe dictaminar en conjunto con diversas medidas, al respectivo tratamiento. siempre existen secuelas cuando se habla de agresión debido a que parten de un conflicto en donde los involucrados deben recibir un tratamiento psicológico con el fin de que tomen conciencia ambas partes sobre el significado existente de la violencia y modificar conductas que favorezcan de forma particular y colectiva (Córdova, 2016).

2.2.6 Trabajo social

Es una disciplina que parte de las Ciencias Sociales el Trabajo Social, que promueve en la solución de conflictos sociales que perjudican los derechos y la integridad de las personas, comunidades o grupos, además de ser un elemento del cambio de la cotidianidad y realidad.

Una visión dinámica y dialéctica de la profesión orienta a considerarla, en íntima interacción con la realidad, por lo que el primer paso será aproximarse a esta. De ahí, la necesidad de realizar una continua reflexión-acción sobre lo que acontece en nuestro entorno, huyendo del activismo y de la teorización abstracta sin un análisis contextual concreto.

Aborda diversos ámbitos esta profesión entre ellos la cantidad de problemas y sus causas y la más frecuente es la violencia a la mujer, por ese motivo, se encuentra en una lucha constante el Trabajo Social frente a este problema de

ámbito social, a lo largo de la historia, ha originado desigualdad entre mujeres y hombres.

La aportación que ofrece la profesión en la lucha contra la violencia de la mujer, se debe enfocar en la vulnerabilidad de los derechos de la mujer, para proceder y actuar, con el fin de conseguir y recuperar los derechos que han sido quebrantados. Debe poseer conocimientos el profesional, con el objetivo de incluir el saber, ser y hacer, para dar respuestas a los problemas en el ámbito social, que vulneran, afectan y ocasionan efectos como la discriminación, desigualdad y exclusión entre otros en el ámbito social, que tenga la capacidad de construir y regenerar el vínculo y tejido social, para generar un cambio óptimo que beneficien una vida equitativa, integral, igualitaria e inclusiva, que permitan la dignidad, integridad y derechos de los individuos.

El trabajo social debe siempre estar presente y tener la responsabilidad ética de combatir las problemáticas históricas entre ellas mencionamos a la violencia de la mujer, una de las maneras de responder desde el Trabajo Social es incluirse a la atención de las mujeres afectadas por la violencia, empoderando, investigando, acompañando y educando durante el proceso jurídico.

2.2.7 Intervención del trabajo Social en el ámbito judicial

Esta disciplina toma un papel relevante en el entorno jurídico a través del Trabajador Social Forense, efectuada mediante un análisis y estudio de peritaje social, la misma que debe ser realizada de manera minuciosa y exhaustiva, asimismo, uno de los trabajos del profesional es en el ámbito educativo de modo promocional asistencial, preventivo y normativo (Picó & Miranda, 2017).

Según Herrera (2015) indica lo siguiente “La participación está basada en una indagación debido a la implicación de una investigación disciplinada” (pág. 55). Es fundamental el trabajo del profesional forense, para efectuar la toma de decisión sobre los jueces mediante la observación sistemática, holística y

de género, que permita comprender la dinámica y situación de los involucrados procesales.

Se debe utilizar, para la mediación investigativa, instrumentos y metodologías que busquen y recolecten datos, con la finalidad de proteger la eficacia y veracidad del proceso.

2.2.8 Peritaje social

Permite la valoración diagnóstica, donde involucra el análisis científico y técnico frente a la acción y deben ser verificados y justificados, asimismo se encuentran hallazgos novedosos que permitan contribuir en el proceso jurídico y así analizar, emitir y conocer los datos informativos concernientes en el problema.

Es la persona natural o jurídica que, en razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia. Aquellas personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura estarán autorizadas para emitir informes periciales, intervenir y declarar en el proceso. (Perito función judicial, 2020).

Para poder conseguir y verificar los datos informativos pericial, el trabajador social debe poseer una observación holística, de género y sistemática, con el fin de divisar la vulnerabilidad y situación actual de la persona afectada y proteger los derechos y su integridad por medio de un informe pericial y evaluación diagnóstica.

Se debe reconstruir e indagar la situación del problema y para ello no debe haber dudas concernientes a la validación del proceso pericial, el mismo debe ser sustentado basado a una demostración cualitativa, cuya respuesta da al entorno social y sentido del hecho social. (Pastor & Cabello, 2018).

Desde el estudio de género el peritaje social ha permitido poder observar y valorar de forma individual en proceso jurídico relacionado a las figuras

familiares, consiguiendo la verificación de la acción y de esta manera el proceso se pueda dar de forma ecuaníme. En el asunto de las mujeres afectadas por las agresiones recibidas, ha permitido reconocer los derechos vulnerados de la víctima por violencia, por otro lado, reconocer y comprender cuales son los elementos culturales, acciones, percepciones y estereotipos que los individuos poseen, por medio de una perspectiva de género (Muñoz, 2019).

2.3. REFERENTE NORMATIVO.

En este estudio se elabora una evaluación sobre las agresiones contra la mujer, el mismo que se fundamenta en las diferentes normativas entre las cuales están las leyes, decretos, ordenanzas estipuladas en el Ecuador, esto implica una revisión jurídica y las ventajas constitucionales, medidas de control enfocados en el problema que existe sobre la violencia de género en el Ecuador.

Para esto será necesario realizar una revisión documental de la Constitución del Ecuador, que incluye tratados, acuerdos internacionales que ofrecen datos sobre las leyes que se manejan fuera del país, las Leyes Orgánicas (Código Integral Penal Ecuatoriano y Código Civil) entre otras que rigen el país. Así mismo se presenta. Los decretos y acuerdos Ministeriales, como punto final están las Ordenanzas actuales relacionados con el estudio, que aporta significativamente con el conocimiento legal.

2.3.1 NORMATIVAS INTERNACIONALES

Cuando la mujer sufre agresiones por parte del agresor es importante hacer hincapié que existen normativas legales para impedir cualquier tipo de violencia los mismos que serán explicados a continuación;

Dentro de La Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW- (CONVENCION SOBRE ELIMINACION DE TODA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, 2005) prohíbe toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos por parte de la mujer y compromete a los

países a crear políticas públicas encaminadas a la eliminación de toda forma de discriminación (ONU MUJERES, 2011).

La convención Interamericana para prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1995) en este se especifica, que las mujeres tienen derecho a la libertad y que este ejercicio sea ejecutado dentro y fuera de su territorio basado en los derechos humanos, a nivel interno como externo (La violencia de género contra las mujeres en Ecuador, 2014).

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 2, condena, la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres , 2018).

La visualización social de esta problemática, tratada hasta entonces como un conflicto eminentemente privado en el que el Estado no debía intervenir, tuvo lugar más de una década después, tras la ratificación del Convenio Belém Do Para (OEA, 1994), bajo cuyos postulados y la demanda social de mujeres organizadas, se logró concebir la primera Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, en 1995.¹ Dicha ley fue reformada en dos ocasiones y derogada tras la expedición de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, en 2018.

La Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como “Convención Belén do Pará”, consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado, para lo cual establece obligaciones que tienen los estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que estos deben implementar para tal efecto

Las estrategias plateadas implican que el gobierno se comprometiera a incluir en sus normativas y políticas acciones que buscaran que tanto hombres como mujeres tuvieran los mismos derechos y libertad para decidir sobre su educación, religión, estado civil, espacio laboral y político, entre otros proporcionado por el Acuerdo de las Naciones Unidas con el Ecuador (Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018). En este orden de palabras, se puede explicar que es de importancia estatal trabajar por medio del poder ejecutivo y legislativo en políticas que puedan prevenir, intervenir y sancionar la violencia de grupos vulnerables como: mujeres, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad (Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

Las recomendaciones formuladas en la Conferencia de Beijing 1995, instan a los estados a que se aborde urgentemente el problema de la violencia contra las mujeres y se determine sus consecuencias para la salud (CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, 2018).

La Declaración de Viena sobre Femicidio del año 2012 del Consejo Académico de Naciones Unidas, insta a los Estados miembros, en relación con su obligación de diligencia debida para proteger a las mujeres, así como prevenir y perseguir el Femicidio, a emprender iniciativas institucionales para mejorar su prevención y la provisión de protección legal (ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES, 2008).

Las políticas y los programas enfocados en las mujeres se encargan de promover los programas de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer. Del mismo modo, se busca generar mayor seguridad para proteger a la mujer y liberarla de actos violentos. Estos parámetros esperan alcanzar las expectativas y experiencias de las mujeres, la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y que busca lograr la igualdad de género, erradicar las inestabilidades estructurales y las causas por las que existen agresiones contra la mujer.

De acuerdo a la información redactada en 1997 sobre los Derechos Humanos, el mismo que está escrito en la Constitución. De la república del Ecuador, en el que los derechos son considerados como un elementos fundamental para el gobierno y el mismo también está encada en la comunidad, los mismos que se encuentran en estado vulnerable o riesgo, en el caso de las niñas, adolescente y mujeres del Ecuador en el entorno familiar (La violencia de género contra las mujeres en Ecuador, 2014), desde esta perspectiva las normas del Ecuador están direccionadas a las poblaciones y sus familias, en el que se estiman grandes acontecimientos dentro del entorno.

Por otro lado, es necesario recordar que está es una sociedad machista dónde las actividades que realizan las personas beneficia o perjudica a las mujeres ya que algunas les toca quedarse en casa y cuidar de los hijos, los cuales son consideradas como una población que afectada, existen algunos artículos de las Declaraciones de violencia contra la mujer establecidos en el art.1 y 2 en el que se expresa teorías de agresiones contra la mujer, el mismo que se considera un acto violento que genera daños emocionales, físicos y sexuales en cualquier entorno sin ningún tipo de limitación, en los cuales se menciona los siguientes:

“a) La violencia física, sexual y sicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación”

“b) La violencia física, sexual y sicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada”

“c) La violencia física, sexual y sicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra” (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres , 2018).

Los actos de violencia normalmente ocurren dentro del hogar y en cualquier entorno, del mismo modo, supera las razas, religión, educación, cultura, entre

otros que desencadenan problemas físicos y psicológicos. Las agresiones dentro del hogar es uno de los actos de mayor discriminación contra la mujer, puesto que este promueve el poder sobre los hombres y que la mujer se presente como una persona vulnerable.

En este sentido; “en el numeral 3 del Convenio firmado con Las Naciones Unidas se reafirma:

“El principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género” (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres , 2018).

este artículo es explicado en el numeral 5 en el cual hay una alerta mundial en el incremento de violencia, situaciones de acoso, agresiones, discriminaciones, ser excluidos que afectan psicológico y físico por las agresiones de género, eventos que ocurren en cualquier parte del mundo las cuales se deben enfrentar.

Por lo tanto, se expone el numeral 10 de El Acuerdo de las Naciones Unidas con el siguiente llamado a “todos los Estados y mecanismos internacionales relevantes de derechos humanos para que se comprometan con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género” (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres , 2018).

El artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece el deber de adoptar, con arreglo a los procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades contempladas en este instrumento internacional.

Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, establecen que la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual que tenga por objeto o por resultado la

anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Principios de Yogyakarta, 2007).

La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basadas en otras causales, incluyendo el género, etnia, edad, religión, discapacidad, estado de salud y posición económica.

Antes de concluir con el referente normativo internacional, es necesario exponer la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, ya que en su Artículo 45 se acentúa el compromiso de trabajar en temas prioritarios que aporten a la promoción y protección de los derechos humanos en referencia a la mujer, además en el numeral 11 se hace énfasis en los derechos principales de la mujer de recibir una correcta y oportuna educación para una sexualidad responsable que prevenga violencia , contagio de enfermedades y garantice una calidad de vida integral (CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, 2018).

Según lo descrito anteriormente, con el objetivo de asumir los eventos que hacen frente a las situaciones de los adolescentes, en el que se registra antecedentes de embarazos y problemas para con el término de sus estudios, lo cual ha reducido la capacidad de una mejor vida (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018). En el cual se establece que los índices de pobreza tienen relación con la violencia dentro del hogar.

No obstante, el sistema Nacional Integral para eliminar y evitar las agresiones que atentan contra la mujer que corresponde a la estructura dónde se establece las normativas, políticas, capacitaciones todo lo referente para saber cómo evitar y elimino estos incidentes mediante la prevención, llamado de atención, resguardo y preparación general para atribuir a los derechos de las agredidas.

De acuerdo a los Tratados Internacionales se puede hacer énfasis que se espera evitar todo tipo de agresiones y discriminación que atente contra la vida de la mujer, adicional a esto de reconocer el derecho de la vida de la mujer a permanecer en un lugar libre de violencia física, emocional y sexual, al mismo tiempo sobre violencia en el hogar, de tal manera que, los Derechos Humanos en el que se busca proteger a la mujer en las que hay normativas con el fin de protegerlas de agresiones dentro del hogar.

2.3.2. NORMATIVAS NACIONALES

Constitución de la República del Ecuador

El Estado por medio de la Constitución del Ecuador en su art 66, numeral 3, literal b):

“promueve una vida que esté libre de violencia adoptando medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda clase de violencia en especial la que se da contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en contra de las personas que se encuentran en desventaja o en estado de vulnerabilidad. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres , 2018).

Esta forma de acción encuentra sustento legal mediante la Constitución del Ecuador en el art. 11 numeral 2:

“expresa principalmente el principio de la igualdad que tienen las personas en referencia a derechos y oportunidades, enfatizando la no discriminación por razones étnicas, etarias, identidad de género, religión, orientación sexual, identidad cultural entre otras que provoquen la vulneración de los Derechos Humanos o que anule el reconocimiento de su valor ontológico” (Constitución de la República del Ecuador, 2015, p.12).

Desde esta perspectiva, el artículo 46 numeral 4 según indica el Estado debe tomar como medidas de protección de niños, niñas, adolescentes y mujeres sobre la atención en casos de violencia, explotación sexual y cualquier evento que arriesgue su bienestar, es necesario enfatizar las obligaciones que tiene el Estado de garantizar sus derechos como tema prioritario y que en la actualidad este problema representa la décima parte de la población del

Ecuador dónde se presentan estos incidentes (Constitución de la República del Ecuador, 2015, p.24).

Las agresiones frente al sexo femenino es una de las violaciones más amplias y tratadas dentro de los derechos humanos a nivel mundial. Situaciones que se producen constantemente en todos lados, estas agresiones tienen consecuencias graves, tanto físicas como emocionales a mediano o largo plazo, esto las excluye de participar en la sociedad. La dimensión de este impacto, el elevado para todos en general, los eventos que se han suscitado con la pandemia han colocado esta situación en semáforo rojo en temas de violencia física.

De acuerdo a la Constitución del Ecuador se establece que las víctimas de violencia doméstica y sexual, tienen derecho a ser atendidas como prioridad tanto en el sector público como privado y que el Estado debe brindar protección a las personas que se presentan vulnerables.

En este mismo documento, en el art. 66 numerales 1, 2, 3, 4 y 9 “reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre la sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva.”

Se reconoce y garantizará a las personas: el derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (Constitución de la República del Ecuador, 2015, p.32).

Además, en el art. 81 se plantea que “...la ley establecerá procedimientos especiales y expedidos para el juzgamiento y sanción de los delitos de

violencia intrafamiliar, sexual, que requieran una mayor protección” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 87).

En los Artículo 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador se resalta la seguridad de la persona y la libertad de vivir alejado de la esclavitud como un derecho enfocado en garantizar la no violencia hacia las personas, esto se debe a los tratos inhumanos, agresiones psicológicas, torturas y sometimientos que en algún momento miles de personas tuvieron que pasar (Constitución de la República del Ecuador, 2015, p.41).

Es importante señalar que la violencia contra la mujer es una de las violaciones de derechos humanos que está presente en el mundo, la misma es causada por el machismo, la desigualdad de género y la discriminación producto de dañinas prácticas culturales y sociales. Cada vez se reconoce que además de ser un problema social también es un tema de salud pública que afecta negativamente a la salud física y psíquica de las mujeres. Es evidente que, si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a hombres como mujeres, su impacto y su carácter varían de acuerdo con el sexo de la víctima.

Adicional a esto, existen abusos y discriminaciones por ser mujeres, esto repercute en la cultura, etnia, nivel económico, social, discapacidades, afinidades gubernamentales y religiosas, que repercuten en la mujer la cual se la conoce como violencia de género.

Por otro lado, en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, se consagra que: “Recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (Constitución de la República del Ecuador, 2015, p.20).

De ahí que en el artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, se defina que: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la

igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público” (Constitución de la República del Ecuador, 2015, p.36).

El artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador señala:

“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requiere que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza.” (Constitución de la República del Ecuador, 2015, p.121).

El numeral 3 del Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: Generar y ejecutar las políticas públicas, controlar y sancionar su incumplimiento.” (Constitución de la República del Ecuador, 2015, p.122)

Que, el artículo 331, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación, promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.” (Constitución de la República del Ecuador, 2015, p.152).

Mediante esta información legal establecen las agresiones a la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. A esto se le suma la conducta agresiva contra la mujer, que anexa la violencia física, emocional y sexual; y estima situaciones

relacionados con temas de la familia o las relaciones interpersonales; y la sociedad, en algunas ocasiones se presenta en el entorno laboral, educativo, salud entre otros, que atentan contra la mujer independientemente de dónde se produzca.

La sanción es indispensable dentro del área de atención para dar inicio a la reconstrucción y restitución de los derechos del agredido, cuando estas sanciones son destinadas al agresor, siguiendo los pasos legales son una estrategia para evitar y ayuda a la víctima a defenderse y dejar su estado de vulnerabilidad.

Leyes orgánicas y especiales

Según las Leyes Orgánicas establecidas se explicará el tema referente a la violencia contra la mujer, en las que se menciona la prevención y la eliminación por medio de estatutos y dictamen sobre las medidas de protección en la que se adicional mejorar la conducta del agresor mediante diversos tratamientos.

En esta Ley se tiene la finalidad de evitar y eliminar las agresiones contra las Mujeres, niñas, jóvenes, mayores en cualquier ámbito, sobre todo cuando existen problemas, los mismo que se pueden prevenir mediante acciones legales, atención, protección a las víctimas; (MIES Ministerio de Inclusión Económica Social, 2021, p.26).

El art. 4 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres se presentan los siguientes términos:

“Violencia de género contra las mujeres: Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado”

Daño: es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio, de un derecho de la víctima.

Estereotipos de género: es toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.

Víctimas: se consideran a la mujer y demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran de violencia o afectación ejecutada.

Persona Agresora: quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Ámbito Público: espacio en el que se desarrollan las tareas políticas, productivas de la sociedad y de servicios remunerados, vinculadas a la gestión de lo público.

Ámbito Privado: espacio en el que se desarrollan las tareas reproductivas; de la economía del cuidado, remuneradas o no, vinculadas a la familia y a lo doméstico.

Relaciones de Poder: Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicos que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo por sobre la de otro, desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.

Discriminación contra las mujeres: denota toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, o en cualquier otra.

Re victimización: son nuevas agresiones intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.

Registro único de violencia contra las Mujeres: es un registro georreferenciado de violencia contra las mujeres que consignara los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de

violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos (ASAMBLEA NACIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2018, p.6). Es importante indicar que la Ley Orgánica sobre la violencia de género de la mujer, se hace hincapié sobre el agresor, quien es la persona que arremete contra la mujer atentando con sus derechos, pero así mismo es necesario enfatizar que debe existir un registro previo de violencia contra la mujer que den acceso a un análisis para mejorar y establecer objetivos y erradicar estos actos violentos (ASAMBLEA NACIONAL REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2018).

Código Orgánico Integral Penal

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

CAPITULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACION DE LA LEY

Derechos de la mujer dentro de La Ley Orgánica Integral Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres.

A continuación, Art. 9.- Derechos de las mujeres. Las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda en su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende, entre otros, los siguientes:

- 1.- A una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, que favorezca su desarrollo y bienestar.
- 2.- Al respecto de su dignidad, integridad, intimidad, autonomía y a no ser sometida a ninguna forma de discriminación, ni tortura.
- 3.- A recibir en un contexto de interculturalidad, una educación sustentada en principios de igualdad y equidad.
- 4.- A recibir información clara, accesible, completa, veraz, oportuna, en castellano o en su idioma propio, adecuada a su edad y contexto sociocultural, en relación con sus derechos incluyendo su salud sexual y reproductiva; a conocer los mecanismos de protección; el lugar de prestación de los servicios de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación Integral; y demás

procedimientos contemplados en la presente Ley y demás normativas concordantes.

5.- A qué se le garanticen la confidencialidad y la privacidad de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquier otra persona que esté bajo su tenencia o cuidado.

6.- A recibir protección y atención integral a través de servicios adecuados y eficaces, de manera inmediata y gratuita para la víctima y sus dependientes con cobertura suficiente, accesible y de calidad.

7.- A dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales que se practiquen en los casos de violencia sexual y dentro de lo posible, escoger el sexo del profesional para la práctica de los mismos.

8.- A no ser confrontadas ni ellas ni sus núcleos familiares con los agresores. Queda prohibida la imposición de métodos alternativos de resolución de conflictos en los procesos de atención, protección o penales (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres , 2018, p.11).

Los derechos humanos tienen relación directa con el tema de estudio en los cuales se argumenta sobre la importancia de los mismo en los artículos mencionados con anterioridad que el que se busca a través de estos garantizar la vida de la mujer alejada de temas discriminatorios y agresiones impartidas por el agresor y no poder enfrentar estos problemas por diversas circunstancias (Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

El Código Orgánico Integral Penal (2014) presenta al término:

“Tortura” que se enfoca en la persona que, inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica o la someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aun cuando no causen dolor o sufrimiento físico o psíquico; con cualquier finalidad en ambos supuestos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años” (Constitución de la República del Ecuador , 2008, p. 45).

Actos de odio. - “La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar

de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”

El Femicidio. - “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Es importante señalar que el asesinato es un delito que atenta contra la vida, es muy diferente al homicidio por su gravedad. En los asesinatos de aplican acciones violentas, el engaño que evita que alguien disfrute de su vida y solo tiene intenciones negativas a diferencia que el homicidio consiste en quitarle la vida a otra persona, como respuesta involuntaria. A fin de cuentas, el enfoque central tiene la intención de ejecutar este comportamiento antijurídico.

Los artículos 144 al 146 del Código orgánico Integral Penal (COIP), hacen relación al homicidio, homicidio culposo, homicidio culposo por mala práctica profesional, estableciéndose una pena de hasta 13 años. Solo se menciona el término homicidio culposo, es decir no se habla de dolo o intencionalidad que lo convertiría en asesinato (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

El homicidio permite comprender los delitos sobre la inviolabilidad de la vida citados en el Código Orgánico Integral Penal. Que están relacionados con las características legales específicos en limitar la vida de otro ser humano, a diferencia del femicidio no se describe como un acto agresivo contra la mujer en el contexto de diferencias de poder.

De acuerdo a la información del COIP se hace hincapié que todos los individuos sin restricción alguna debe dar razón sobre situaciones que afecten la vida de otra persona sobre todo las mujeres con la finalidad que sus derechos sean valederos. Estas leyes no particulariza las actividades, por lo

que puede ocurrir en cualquier entorno de mujeres que sean agredidas (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Decretos, acuerdos y ordenanzas

A fin de garantizar óptimas condiciones para el cumplimiento de las leyes a favor de la protección de la mujer, el Acuerdo ministerial sobre la solución de conflictos de violencia contra la mujer, expresa en su “Art. 2 del Ministerio de Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de la Humanidad Ocurridos en el Ecuador entre el 4 de Octubre de 1983 y el 31 de Diciembre de 2008 (República del Ecuador Asamblea Nacional, 2013).

Por otra parte, como medio de operativización de esta norma se expone acuerdo medio la Ley contra la violencia a la mujer y la familia Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Artículos 155, 156, 157, 158) violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. En nuestro Código, se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar (Código Integral Penal, 2014).

En el Ecuador se anexaron algunas normativas que se tienen presentes respecto a las características igualitarias y solidarias enfocados en los derechos con el objetivo de ordenar los procesos sociales, políticos, monetarios, ambientales y culturales que durante muchos años habías estado restringidos solo enfocados en el sistema capitalista. Con las normativas del Buen vivir respaldado por América Latina que se diseñaron las normas nacionales y locales con la finalidad de resolver los inconvenientes con más agravante de violencia contra la Mujer (Código Integral Penal, 2014).

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en “respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución” (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres , 2018, p 5).

Las garantías y derechos que existen dentro de la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos son de rápida aplicación por una persona especializada dentro del sector judicial, en caso de ser solicitado. Para esta ejecución los derechos y las garantías constitucionales no se obliga a establecer parámetros que no se encuentran en la ley. Los derechos son argumentales. No se puede imponer como un incumplimiento o violación que impide negar los derechos de reconocimiento.

En el art 3, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), a) Unidad, inciso 5, establece:

“La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los 8 principios de interculturalidad y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2015, p.2).

El artículo 7, del COOTAD, confiere facultad normativa que señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2015,p.3).

Es indudable que se puede evaluar la importancia del GAD en prevención, cuidado, y educación para los involucrados en el entorno gubernamental, esto sucede sin problema, porque el Estado local se conforma en acudir a las víctimas que han sido afectadas y han atentado contra su vida.

Que, el artículo 54, literal j, del COOTAD, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para

la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2015).

El COOTAD señala que: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado las siguientes: Diseñar e implementar políticas de construcción de la equidad y la inclusión en su territorio, en el marco de las competencias constitucionales y legales; Que, el artículo 249, Ibídem señala: Presupuesto para grupos de atención prioritaria. No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna al menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para atención a grupos de atención prioritaria (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2015).

Según, el artículo 327, inciso 2° del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

“La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2015)

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 14 señala que:

“La planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico- culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques, para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos”. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018)

El Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género (2007) considera, que la violencia de género se traduce histórica y socialmente, en violencia dirigida contra las mujeres, puesto que les afecta en forma desproporcionada con base al rol femenino socialmente construido; En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de su facultad normativa, establecida en los artículos 57, literal a) del (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2015).

El COOTAD controla los procesos de los Consejos Cantonales de protección de Derechos, en el que cumple con sus actividades y posee algunos beneficios, que deben manejarse a través de las políticas del estado de los consejos nacionales para la equidad, de la mano con las redes interinstitucionales, es importante recalcar los deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado estén apoyados por una comisión perenne sobre la equidad de género, el mismo que debe encargarse de manejar transversalmente las políticas expuestas par el cumplimiento de estas metas. Además, debe establecer los procesos técnicos para establecer las políticas de equidad, de forma ordenada con el Consejo Nacional de equidad.

Según el análisis legal del Ecuador, como internacional referente a la violencia y discriminación que atenta con la mujer desde algunas perspectivas, sobre todo en la violencia de género enfocado en las causas y sanciones que se deben tener presentes cuando existe agresión intrafamiliar y doméstica, dónde el principal agresor es el hombre, para establecer los motivos por los cuales se desencadena la ira que desemboca al maltrato (La violencia de género contra las mujeres en Ecuador, 2014).

Es importante señalar que las terapias son necesarias para los agresores y víctimas en el cual la experiencia psicológica es de gran ayuda en estos problemas sociales, que la rehabilitación puede ayudar a la víctima en este tipo de situaciones que se han convertido en costumbre y un gran problema de erradicar, al mismo tiempo buscar manera para atender a las víctimas, rehabilitación y prevención por parte del gobierno y normativas legales (La violencia de género contra las mujeres en Ecuador, 2014).

Por ende, es necesario mantener el diálogo al momento de entablar comunicaciones con los demás, esto implica un diálogo claro, específico y comprensible. La evaluación de este comportamiento, se enfoca en la práctica perenne y extendida referente a las habilidades sociales, en el que se espera tener una comunicación asertiva, para alejar situaciones conflictivas y tener un diálogo diáfano, dónde se puedan dar las explicaciones pertinentes de sus emociones sin afectar los derechos humanos con la capacidad de controlar sus impulsos y molestias sin manifestarlos agresivamente.

Es necesario recalcar que la solución implementada sea aplicada en eventos peligrosos, y los cambios que se percibe de las víctimas, en los que se espera crear procesos para prevenir que se repita. Por lo tanto, es necesario que el gobierno ponga a trabajar campañas informativas y tratamiento psicológico en las víctimas agredidas que requieran ayuda.

También en el Artículo 43 en el numeral 3 de la Carta Andina para la Producción de los Derechos se expone como prioridad promover la protección de las víctimas de la violencia de género, haciendo énfasis en las mujeres.” 3. La acción para erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres; luchar contra la impunidad de quienes las perpetren, tanto en la esfera pública como en la privada; y desarrollar mecanismos para ofrecer una efectiva reparación a las víctimas de la violencia de género” Desde esta mirada inclusiva está el “Artículo 52. “Reconocen que las personas, cualesquiera sean su orientación u opción sexuales, tienen iguales derechos humanos que todas las demás” (CARTA ANDINA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, 2002).

Según la información de la Carta Andina y la información sobre la protección de ella derechos humanos se establece que la violencia contra la mujer representa parte fundamental que le complica a la mujer hacer valer sus derechos que por ciertos inconvenientes no se cumplen, estos derechos soportan la integridad de la mujer mediante las medidas de precaución protegiéndolas de cualquier abuso, sea en el ámbito privado o público con la finalidad de evitarlo.

Ordenanzas del Gobierno Municipal del Cantón Morona

El artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Son deberes primordiales del estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

El artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (Alcaldía Morona, 2015).

Según la información obtenida el artículo 11, indica que el Estado se encuentra en la obligación de garantizar una sociedad de protegida y segura, las cuales pueden gozar de sus derechos y deberes, los mismos que no pueden sufrir discriminación de ningún tipo, caso contrario serán juzgados de forma legal. Así mismo el artículo 35 establece que las personas vulnerables recibirán servicios de atención prioritarias, como aquellas que han sufrido de

algún inconveniente sea de índole personal o catástrofe natural, los mismo que serán considerados como casos especiales debido a su grado de vulnerabilidad, las garantías jurisdiccionales benefician a las personas con doble vulnerabilidad, ofreciéndoles mecanismos de protección como una respuesta de defensa.

El artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”.

El artículo 341, de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad (Alcaldía Morona, 2015).

Con lo mencionado en estos artículos el 70 como el 341 según la Constitución de la República del Ecuador que mediante las normativas dispuestas se espera alcanzar la igualdad de la sociedad, estos procesos se aplican como estrategias técnicas en todo el sector público, con el objetivo de que se asegure el cumplimiento de los derechos, lograr la igualdad y no discriminación, sobre todo en aquellas personas que necesiten de ayuda inmediata y ser respaldadas, por ende, estas normativas buscan mantener armonía en la sociedad.

TITULO I DE LA DEFINICIÓN DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE IGUALDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN MORONA
CAPÍTULO I DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

Art. 2. PRINCIPIOS. - Los principios que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos, serán: universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación. Funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Art. 3. OBJETIVOS. - Son objetivos del Sistema de Igualdad y Protección Integral del Cantón Morona: a) Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales. b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus sistemas especializados y la sociedad (Alcaldía Morona, 2015).

CAPÍTULO II CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 6. ATRIBUCIONES: El CCPD tendrá las siguientes atribuciones:

c. Observar, vigilar y activar mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos en la aplicación de los servicios públicos y privados relacionados con las políticas de igualdad. d. Hacer seguimiento y evaluación de la política pública para la igualdad (Alcaldía Morona, 2015).

El sistema de protección Integral de Derechos busca alcanzar una igualdad progresiva, de todas las culturas libre de discriminación, el mismo que espera trabajar bajo parámetros eficaces, limpios y responsables dentro de un entorno participativo, de mismo modo, garantizar que se cumplan y garantice los derechos, incentivar que estos se efectúen, manejar responsablemente las entidades que integran el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y toda lo que esté relacionado con el entorno. También se establece que CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, vigilará para el cumplimiento de los derechos de forma personal o grupal y que estos tengan asistencia gubernamental o privada en un ambiente equitativo, al mismo tiempo hacer seguimiento y analizar las normativas públicas para una equidad justa.

2.4 REFERENTE ESTRATÉGICO

Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida” 2017-2021

El Plan Nacional de Desarrollo es un instrumento en el cual se fundamentan los programas, políticas y proyectos públicos, sujetos a la aplicación y presupuesto disponible del Estado, conforme se inviertan y asignen recursos públicos, de manera que se coordinen competencias específicas entre los gobiernos autónomos descentralizados y el Estado central; además se la debe observar obligatoriamente, de manera indicativa para todos los sectores y en especial para el sector público (SENPLADES, 2017).

Se organiza en tres Ejes Programáticos y nueve Objetivos Nacionales de Desarrollo, sobre la base de la sustentabilidad ambiental y el desarrollo territorial.

El primer eje del Plan, “Derechos para todos durante toda la vida”, establece la protección de las personas más vulnerables, afirma la plurinacionalidad e interculturalidad, plantea el combate a la pobreza en todas sus dimensiones y todo tipo de discriminación y violencia, y garantiza los derechos de la naturaleza. El segundo eje, “Economía al servicio de la sociedad”, plantea consolidar el sistema económico social y solidario, ampliar la productividad y competitividad, generar empleo digno, defender la dolarización, y redistribuir equitativamente la riqueza; además busca garantizar la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral. Finalmente, el tercer eje, “Más sociedad, mejor Estado”, promueve la participación ciudadana y la construcción de una nueva ética social basada en la transparencia y la solidaridad, un Estado cercano con servicios de calidad y calidez, abierto al diálogo social permanente, así como la soberanía y la paz, posicionando estratégicamente al Ecuador en el mundo.

Los cimientos del proceso: capacidades generadas durante la última década
Para pensar y planificar el futuro en este nuevo marco, es necesario partir de un análisis de las capacidades generadas en la última década, e identificar aquello que resta por hacer, algo esencial si se plantea promover una vida digna para todos y todas en el horizonte común del régimen de Desarrollo planteado en la Constitución. A diferencia de aquellos modelos de desarrollo

que priorizaban los intereses económicos de las élites nacionales y extranjeras, la principal característica de esta nueva propuesta de desarrollo ha sido la de situar al ser humano y a la naturaleza en el centro de la gestión pública, priorizando, como resultado, que se garanticen plenamente los derechos de hombres, mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores, para construir una sociedad motivada por la diversidad y las relaciones armónicas.

Estas teorías nacen de la igualdad de derechos de las personas que tiene relación con las políticas de igualdad como estrategia para erradicar las exclusiones y cimentar el entorno social y política. Pero dentro de este margen, el Estado Nacional espera lograr una sociedad igualitaria, coherente libre de pobreza, en el cual fue formando una estructura dirigida a generar el progreso económico, la inversión pública espera se hagan valer los derechos.

Plan para la Erradicación de la Violencia de Género La tolerancia social de la violencia de género sobre todo contra las mujeres, según los datos históricos, ha traído consigo un problema general que incrementa el grado de comportamiento de forma más dispersa. El comportamiento agresivo hacia las mujeres y su entorno natural e impunidad se basan que todos los hombres y mujeres que viven en equidad y evitar la diferencia de derechos. Con lo mencionado están el comportamiento del desenvolvimiento y estereotipos de género que se toman como situaciones reales sobre hechos indebidos.

Como resultado de estos inconvenientes, el Gobierno Nacional por medio del Plan para la Erradicación de la Violencia de Género, ha comenzado a realizar cambios para lograr transformaciones para resguardar el sistema de justicia y de protección integral, correspondiente y productiva, que modifica los patrones culturales y sociales para apaciguar la violencia, en el que se espera fortalecer las relaciones en el hogar, general y de la comunidad.

La erradicación de la violencia de género se logrará con acciones coordinadas y articuladas entre: el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la Secretaría Técnica Plan Toda una Vida, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública, la función Judicial, el Consejo Nacional para la

Igualdad, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio del Interior (Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, 2017).

Ministerio de Inclusión Económica y Social

MIES expone las acciones y retos del impacto social en Ecuador ante la emergencia sanitaria por el covid-19 junto a la OCDE. El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) forma parte de uno de los foros virtuales realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el cual se mostraron documentos, acciones y previsiones del cambio en la sociedad por crisis por la pandemia. La finalidad es brindar ayuda, bajo esta plataforma, los resultados y diseño de políticas a largo, mediano y corto tiempo que regularicen los cambios en el entorno social y monetario para la sociedad. Que tienen relación con el Ministerio de Finanzas, la Embajada de la Unión Europea en Ecuador, Grupo Faro y la Escuela Politécnica del Litoral (ESPOL). Entre los representantes se encontraban; Daniela Please, la viceministra de Inclusión Económica y Alba Jalón, viceministra de Inclusión Social.

En esta evaluación se mostró los resultados de las consecuencias sociales de acuerdo al Estado frente a las 5 brechas sociales del país se ven dentro de un entorno complicado por la pandemia mundial: pobreza, estado laboral, protección social, tecnología y de género. En la primera mitigar las consecuencias de la pobreza, préstamos quirografarios, “Canasta Solidaria de Alimentos” y la entrega del Bono de Protección Familiar Emergente por parte del MIES, con el que se pudo establecer la protección a personas independientes, vulnerables y personas que no cuentan con una estabilidad fija, beneficiando a 950 mil personas, quienes no poseen protección social.

Desde el enfoque de protección social, la viceministra del MIES I, Alba Jalón, destacó la relevancia se sostener los servicios de protección social por lo cual se mostró en primera instancia para socorrer a los más necesitados, este es un reto, en vista que no se ha dejado de atender a muchas personas, no se ha reducido el capital y no es fácil comprender la importancia se cambiar las

políticas sociales después de pandemia. Adicional a esto, explicó la misión de aumentar la cobertura de servicios de protección especial por problemas mentales, explotación infantil que se origina de la crisis actual, con esto se establecerá nuevas estrategias de atención al cliente. El mismo que culminó con el agradecimiento de OCDE para avanzar coordinadamente y respaldar las acciones con los actores.

Los integrantes de este debate siguieron presentados su evaluación de las respuestas del Gobierno frente los problemas que se presentaron por temas de pandemia dónde se mencionan procedimientos importantes como la “Ley Orgánica de Apoyo Humanitario” que se origina según las partes y la flexibilización laboral. Del mismo modo, existen lugares como el IESS y afiliaciones voluntarias sin necesidad de dependencia; al igual que existe un plan “Aprendemos Juntos en Casa” y atención por medios radio y TV; los avances tecnológicos para mejorar la cobertura tecnológica dónde no hay mucha señal, al igual que existen líneas de emergencia para atención en problemas de violencia familiar al 911, 1800 delito, en este programa se denuncian temas de violencia contra la mujer dirigidos para la fiscalía.

Al culminar este debate se dejó en claro que se debe desarrollar una valoración estructural macroeconómica y valoración de la estructura de gobierno para establecer el impacto en la vida de los ecuatorianos. De tal manera que, se mencionó que en Ecuador existen aliados extranjeros que forman parte del sector privado, sociedad civil, el estado y el compromiso para mejorar y poner a trabajar soluciones por parte del Estado y mejorar las crisis y crear remodelaciones estructurales (MIES, 2020).

CAPITULO III

Metodología de la Investigación.

La metodología se trata de una visión científica, situada en torno a una perspectiva teórica, dentro de una elección ideológica dentro de la cual la ontología es capaz de modelar una dada solución a la historia y los recurrentes acontecimientos. Como se indica en los siguientes párrafos se explican los factores que fundamentan la metodología y herramientas elegidas para alcanzar los fines mencionados en el estudio (Castellano et al, 2020).

3.1. Enfoque de la investigación

La visión metodológica utilizado en este estudio es cualitativo, la cual su fortaleza radica en su cualidad para brindar respuestas exactas a preguntas específicas de investigación y extraer conclusiones globales sobre la conducta de los encuestados. Este entorno apoya a los investigadores a formular nuevas e importantes cuestiones e hipótesis de estudio.

El estudio cualitativo recoge información sobre experiencias dadas, sentimientos o conductas y las razones que los individuos les corroboran. Esto posibilita una óptima comprensión de definiciones complejas, comunicaciones de la sociedad o fenómenos basadas en la cultura; Este ejemplo de estudio es ventajoso para descubrir cómo y por qué suceden las cosas, explicar eventos y explorar acciones (Galeano, 2020).

Portilla, Rojas y Hernández (2014) mencionan que el estudio cualitativo es un utensilio investigativo de uso común en las ciencias sociales. Los profesionales de estudio cualitativos tienen como fin alcanzar una razón profunda de la conducta humana y las causas que lo gobiernan investigando sus razones y antes de tomar elecciones, no solo qué, en dónde se efectúa y cuándo es, para usar muestras pequeñas pero específicas.

3.2. Tipo y Nivel de Investigación

3.2.1 Descriptivo

Se define que el método descriptivo es categórico esto quiere decir que recoge datos medibles que es posible analizarse con objetivos estadísticos sobre la población muestra. Por lo tanto, esto significa que recopila datos cuantificables que se pueden analizar con fines estadísticos en una población objetivo. Este tipo de estudio tiene, por tanto, la forma de preguntas cerradas, lo que limita las posibilidades de obtener información exclusiva (Galeano, 2020).

La investigación descriptiva permite describir las características de una población o del tema a estudiar e intenta dar respuesta a interrogantes como quien, que, donde, cuando, como. El proceso de investigación es más formal y estructurado que en la investigación exploratoria. Las muestras son amplias y representativas y los datos se analizan cuantitativamente. (Merino et al, 2015).

Con esta investigación será posible recopilar información relevante para la elaboración de este análisis sobre la de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas.

3.2.2 Investigación documental

En la investigación efectuada se utiliza también estudio tipo documental, ésta de acuerdo a (Scott y Marshall, 2015 que se citó en Godoy, 2021) detalló que "el uso de documentos personales y legítimos, como los materiales principales. Los documentos es posible que incluyan elementos como periódicos, mapas, sellos, carpetas, artículos y encabezados sobre estadísticas del gobierno, imágenes, tabletas, cintas y archivos de máquina." este tipo de investigación le permite al investigador obtener información a través de documentos y datos que aportan significativamente en el tema de estudio a través de información relevante relacionado con la agresión física contra la mujer.

3.3 Método de investigación

El método de investigación, según (Serrano, 2020), dirigido a investigaciones cualitativas, el que busca "alcanzar nuevos saberes y solicitar problemáticas o preguntas sobre la naturaleza científica" (p.38). Estos métodos buscan a obtener información relacionada con el tema de estudio, es el camino, la ruta a seguir para explicar los acontecimientos de la problemática.

Según (Pérez, 1994, citado de Parra, 2017), gracias a la aplicación de herramientas masivas, los problemas derivados de la ciudad de Macas es posible evaluar los procesos judiciales que se aplican en las mujeres contra la violencia física en el entorno adicional a esto para tratar aquellos casos relevantes que se han suscitado por tema de crisis sanitaria que ha afectado significativamente la realidad social con el incremento de estas agresiones.

3.4. Universo, Muestra y Muestreo

El universo de investigación se llevará a cabo en la Unidad Judicial de Macas, enfocado a los trabajadores sociales como expertos en el tema para una explicación más detallada de los procesos judiciales que se aplican en la Unidad Judicial de Macas en temas de violencia de género. En la investigación cualitativa el muestreo es progresivo, está sujeto a la dinámica que se deriva de los hallazgos de la investigación, las muestras no son preestablecidas, el muestreo es secuencial, teóricamente conducido, no se establece al azar ni con fórmulas matemáticas. (Galeana, 2020).

El muestreo utilizado en esta investigación fue el denominado no probabilístico y también se identifica como muestreo a conveniencia, porque fue elegido para esto un experto en la Unidad Judicial de Macas en el período epidemiológico COVID-19 en este caso será al Trabajador Social Perito de la institución. Este procedimiento proporcionará recursos informativos referente al manejo o rol que se desempeña en estos casos. Para seleccionar la muestra, se ejecutaron los criterios a continuación:

- Ser trabajador social, con título que trabaje en el campo judicial.
- 2 años de experiencia en el entorno judicial
- Tiempo disponible

3.5 Categorías y Subcategorías de Estudio

El estudio se centra en analizar la situación de la problemática, en el que se presentaran las categorías y subcategoría basada en los objetivos de la investigación, al mismo tiempo se determinará el alcance de los mismos, con la colaboración de los documentos teóricos en el marco de la información, los mismo que serán detallados a continuación: (categoría medidas de protección y sub categoría medidas vigentes).

- Violencia de género
- Vulneración de derechos
- Proceso de atención
- Sistema de apoyo
- Medidas Judiciales recibidas
- Protocolo de TS

3.6. Formas de Recolección de la Información

La información se reunió a través de las investigaciones cíclicas en el trabajo social, que pueden acceder al rango de datos requerido, gracias a la contribución del equipo técnico de la institución. La estructura, que contiene datos relevantes para este estudio según Hernández, Fernández y Baptista (2014).

El mantenimiento de la estructura de entrevistas es una técnica que, gracias a una conversación con preguntas abiertas, permite el intercambio de información de acuerdo a lo requerido, creando un entorno confiable con la cual se puede tomar la información más necesaria sobre el problema de estudio.

3.7. Formas de Análisis de la Información

La información recolectada fue estructurada, teniendo en cuenta sus características en torno a su cualidad, por lo que se realizó un análisis de codificación descriptiva de los expedientes de mujeres víctimas de violencia física de la Unidad Judicial de Macas, que surge desde la primera exposición

a los datos. Esta recopilación informativa espera presentar los datos de forma coherente y lógica. Arias (2015) indica, que se trata de una combinación de teorías, sumada a orígenes de información y herramientas de investigación en el análisis del entorno del fenómeno, por lo que en este estudio se analizó la versión del TS Perito y expedientes de la Unidad Judicial de Macas, en conjunto a las teorías planteadas brindan el acceso a una correcta comprensión del propósito del estudio.

CAPITULO IV

Resultados de la investigación

Tema: Análisis de la violencia de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas.

4. Análisis de la información

El análisis y los resultados se originan de la información cualitativa que se han recopilado en el proceso de la entrevista semiestructurada, dirigida al Trabajador Social Perito que pertenece al ámbito socio jurídico, de la Unidad Judicial de Macas. Los datos obtenidos responden a cada una de las categorías y subcategorías de las variables establecidas en la investigación, adicional a esto, para la interpretación de los procesos judiciales, se realizó una investigación documental de los expedientes registrados en la institución de casos de mujeres que han sido maltratadas físicamente.

Para este análisis, los datos del entrevistado y los expedientes analizados, serán clasificados mediante codificaciones y colocados en tablas para una mejor comprensión, según su intervención; es importante tener claro que estos casos estudiados son solo de mujeres víctimas de agresión física de la Unidad Judicial de Macas y la entrevista fue realiza a un Trabajador Social Perito que trabaja en la institución.

Tabla 1
Expedientes de mujeres víctimas de violencia de la UNIDAD JUDICIAL DE MACAS

EXPEDIENTES	CÓDIGO
1. LLM01	(LLM01, 2022)
2. AM02	(AM02, 2022)
3. SM03	(SM03, 2022)
4. SM04	(SM04, 2022)
5. PM05	(PM05, 2022)
6. JM06	(JM06, 2022)

Fuente: Elaboración propia.

La información de la entrevista se obtendrá de la Trabajadora Social Perito de la Unidad de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con

sede en el Cantón Morona, que será identificada con el código JT-TS (2022) mediante esta información se tendrá conocimientos claros del rol que desempeñan y cuál es el contexto de la problemática de las violencias físicas contra las mujeres desde su perspectiva profesional.

Para la ejecución de estos procesos, se requiere aplicar la metodología científica o de diagnóstico enfocados en el Perito Social, para lo cual, se requiere de métodos, instrumentos, enfoques, técnicas y mucho conocimiento para la elaboración del informe pericial y que este cumpla con los estándares requeridos para dar conocer las incidencias que sufre la víctima. Por medio de estos procedimientos se podrá entender con mayor claridad la función que realiza el Trabajador Social Perito y todo lo referente al servicio que prestan a las mujeres víctimas de violencia física, información que está relacionada con los objetivos de la investigación, los mismos que serán presentados a continuación:

1. Conocer el proceso y la atención judicial brindada a mujeres víctimas de violencia física en la Unidad Judicial de Macas

Características de la víctima

La violencia de género, es un fenómeno que afecta principalmente a las mujeres, desde una postura de agresión encubierta culturalmente en la que el hombre se encuentra en una posición superior a la mujer, la misma que sufre violencia física, sexual, psíquica, o una mezcla de todas las anteriores de acuerdo con (Expósito, 2011). Bajo esta perspectiva, se consultó a la perito social, JT-TS (2022) a quien se pidió la definición de características básicas de las mujeres que acuden a la Unidad de Violencia contra la Mujer del cantón Morona, quienes fueron descritas como personas dependientes económica y emocionalmente de sus contraventores, en la mayoría de casos sin culminar su educación básica, residentes en el área rural y que han tenido compromisos sentimentales anteriores, a continuación se detallan las características de la víctimas obtenidas de los expedientes::

Tabla 2
Datos de la víctima

CÓDIGO	EDAD	ESTADO CIVIL	NIVEL ECONÓMICO	NIVEL DE ESTUDIO	NUMERO DE HIJOS	TIPO DE FAMILIA
(LLM01, 2022)	34 AÑOS	Unión libre	Bajo	Secundaria	3	Familia reconstruida
(AM02, 2022)	34 AÑOS	Soltera	Bajo	Básica	5	Familia disfuncional
(SM03, 2022)	51 AÑOS	Unión libre	Bajo	Primaria	2	Familia nuclear
(SM04, 2022)	30 AÑOS	Casada	Bajo	Básica	3	Familia nuclear
(PM05, 2022)	24 AÑOS	Casada	Bajo	Primaria	3	Familia disfuncional
(JM06, 2022)	41 AÑOS	casada	Medio	Primaria	1	Familia nuclear

Fuente: Elaboración propia.

Dentro de las características identificadas, se aprecia la concordancia existente entre lo manifestado por la trabajadora social, los expedientes y sus casos respectivos, ya que las mujeres violentadas presentan situaciones en común, tales como: nivel socioeconómico bajo, dependencia económica y sentimental de sus parejas, 3 hijos en promedio, familias disfuncionales, reconstruidas y escolaridad limitada, lo que incrementa los factores de riesgo a ser víctimas de violencia de género dentro de sus hogares. Esto concuerda con lo expresado por Torres (2020), que describe la sumisión como una señal característica de la mujer maltratada, así como la dependencia total hacia el agresor (Villareal, 2016), quien suele ser la mayoría de las ocasiones su pareja sentimental (ONU mujeres, 2022).

Datos del agresor

El agresor en la mayoría de los expedientes analizados se determinó que eran personas mayores a las víctimas con un nivel de escolaridad básico y nivel económico bajo, casi todos con hijos, que se encuentran en unión libre y casados con las víctimas el mismo que será presentado a continuación:

Tabla 3
Datos del agresor

CÓDIGO	EDAD	NIVEL DE ESTUDIO
(LLM01, 2022)	53 AÑOS	Básica
(AM02, 2022)	49 AÑOS	Básica
(SM03, 2022)	38 AÑOS	Básica
(SM04, 2022)	31 AÑOS	Básica
(PM05, 2022)	28 AÑOS	Primaria
(JM06, 2022)	56 AÑOS	Primaria

Fuente: Elaboración propia.

Es un problema histórico que la violencia de género, se ha extendido mediante la cultura patriarcal, asimismo es considerado una problemática en el ámbito social, esto ha originado la desigualdad en hombres, a su vez dificultades en la salud pública, Expone (López, 2019). Por lo tanto, en el ámbito jurídico a través del Trabajador Social Perito, JT-TS (2022) indicó que: “Se debe utilizar para la mediación investigativa, instrumentos y metodologías que busquen y recolecten datos, con la finalidad de proteger la eficacia y veracidad del proceso”.

Como indicó JT-TS (2022) “Es importante pero no decisivo, tenemos que saber que somos auxiliares de justicia, la última palabra la tiene el juez o jueza”. Para obtener esta información se requiere del informe ya que es una herramienta de extracción de información, pero se establece que para la recopilación de datos del agresor no suele contar como un hecho relevante. Según los expedientes analizados, los agresores presentan características demográficas similares a las de sus víctimas, su nivel socioeconómico es bajo, tienen hijos de otros compromisos previos a los de su pareja actual y su educación es limitada.

Hecho de violencia, afectaciones de violencia y tipo de vulneración

En la entrevista realizada a JT-TS (2022) expuso que: “Las usuarias de la Unidad de Violencia, son mujeres dependientes económicamente de los contraventores, personas la mayoría sin culminar su educación primaria, que residen en el área rural, mujeres que han tenido compromisos anteriores”. Para comprender el tema de violencia de género en general, se especifica que la violencia el acto que se presenta ante un hombre o mujer, en el que se atenta contra una persona, uno de los más frecuentes es el del hombre hacia la mujer en vínculos cercanos, situación que se vive en la familia. Está violencia se manifiesta con las expectativas de generar superioridad ante otros, y la víctima se muestra con actitud de inferioridad. (Castro, 2016). Además, este tipo de violencia se manifiesta de forma física y psicológica, las

cuales se relacionan de forma directa, y por lo general, se manifiestan simultáneamente, al respecto, se dice que:

La violencia física y la violencia psicológica están vinculadas: ningún hombre se pone a pegar a su mujer de un día para otro sin motivo aparente, en una crisis de locuras momentáneas. la mayoría de los conyugues violentos prepara primero el terreno aterrorizando a su compañera. La violencia física no se produce sin que haya habido antes violencias psicológicas. No obstante, la violencia psicológica sola, como se da en el caso de violencia perversa, puede causar grandes estragos. (Hirigoyen, 2014).

Conforme a los expedientes analizados se recopiló la siguiente información; Según (LLM01, 2022) argumentó que: “ todo inició con una discusión de su relación pasada y deudas de pensiones atrasadas y daño de parabrisas de un carro,(...)” así mismo comenta (AM02, 2022), “ su agresor la violenta desde los 13 años que tienen de relación, este no solo ejerce violencia física sobre ella sino también económica, para proveer de alimentos a sus hijos, mi pareja es celosa, consume alcohol, y suele botarme del domicilio como para sentirse dueño, adicional a esto también agrede a sus hijas”. Otro suceso similar es narrado por (SM03, 2022) quien menciona: “todo inició con un chisme que yo había dicho que me gustaba un hombre, mi esposo se enteró y fue disque a buscarlo cuando intento pegarle a él, me termino pegando a mí en el ojo izquierdo, horas más tarde en casa llego la policía y se lo llevaron detenido” Por otro lado (SM04, 2022) indico que: “el agresor ya tiene antecedentes de violencia en el hogar”, del mismo modo (PM05, 2022) expuso, “siempre me insulta, me ahorca, me empuja a la cama, tiene antecedentes de violencia”, información relacionada con (JM06, 2022) “sufro de agresiones físicas, insultos por parte de mi marido siempre que este borracho ha sucedido en muchas ocasiones”

Como se puede ver en los casos analizados, la violencia sucede dentro de los domicilios y no es algo nuevo dentro de la relación de pareja, sino más bien, son conductas que se presentan desde el inicio de la relación. Las peleas y la agresión surgen de discusiones provenientes de temáticas económicas, celos,

problemas de alcohol, se caracterizan por ser constantes y afectar a otros miembros del núcleo familiar.

Respecto al nivel de vulneración los expedientes analizados indicaron que Según (LLM01, 2022) cómo (AM02, 2022) y (SM03, 2022) son casos vulnerables por tener que cuidar de niños menores de edad, no poseer recursos económicos, haber vivido anteriormente casos de violencia intrafamiliar, también por su nivel de educación bajo, por ser dependiente emocional y monetariamente de su pareja, según los otros tres expedientes analizados fueron determinados como vulnerables por el art 10 de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de género.

De acuerdo con los procedimientos que se aplican en caso de personas con vulnerabilidad se establece JT-TS (2022) que: “Se remite a los entes rectores que forman parte de la ley para erradicar la Violencia, es decir, Mies, Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo, MSP, etc.”. En los expedientes analizados se observaron casos de mujeres que por tema de dependencia y cuidado de sus hijos, fueron consideradas como vulnerables por ende, estas fueron delegadas a otras instituciones para que se les brinde ayuda entre ellas se encuentra el MIES como institución principal para tratar con estos temas se da a conocer al departamento policial en la ventanilla de ingreso de causas, adiciona esto el certificado médico, para luego ser transferidos al juez para establecer las medidas de protección con la colaboración del trabajador social perito, luego se procede a realizar un informe forense en el que se comunican las infracciones de violencia física contra la mujer y los miembros del grupo familiar, en caso de requerirlo se vincula al psicólogo perito, en algunas situaciones se convoca a testigos en conjunto con las evidencias provocadas por el acusado.

2. Describir las medidas judiciales dictadas a mujeres víctimas de violencia física en la Unidad Judicial de Macas

Contravenciones de violencia, medidas administrativas de protección, medidas judiciales

Las medidas de protección son aquellas decisiones y actitudes que deben considerar el estado para aplicar las medidas de protección a sus distintas entidades públicas, con el objetivo de fortalecer la protección y cuidado de la persona afectada por la agresión, referente a la misma y su atacante; son elementos que tienen la finalidad de ofrecer protección y apoyo a las personas afectadas por las agresiones y frenar la continuidad de las mismas (Córdova, 2016). Como se indicó en la entrevista respecto a las medidas administrativas de protección el especialista JT-TS (2022) que para poder determinar las medidas de protección necesarias, previamente “se realiza la investigación y el informe de seguimiento” Es fundamental el trabajo del profesional forense, para efectuar la toma de decisión con ayuda de los jueces mediante la observación sistemática, holística y de género, que permita comprender la dinámica y situación de los involucrados procesales.

Una de las principales medidas de protección o de amparo, es la boleta de auxilio, la cual es utilizado con frecuencia cuando se refiere a la violencia intrafamiliar o de género, su finalidad es recibir de manera inmediata el auxilio por parte de la policía cuando se encuentre en peligro la persona y esto hará que su atacante se ponga en manos de la justicia por el hecho cometido. La boleta de auxilio tiene como característica principal su validez en cualquier lugar, tiene garantía personal y no posee prescripción, esto es óptimo debido a que en todo momento puede estar protegida la víctima, mientras lo tenga en su poder (Córdova, 2016). Respecto a las medidas judiciales la entrevistada JT-TS (2022) expuso que: “ante el incumplimiento a las medidas de protección por parte del contraventor, es iniciado un proceso penal por fiscalía”. Las cuales se aplican cuando existe desacato. Entre los Organismos de Protección destacan (Juntas Cantonales y Tenencias Políticas), Fiscalía General del Estado, de acuerdo con el expediente todas las víctimas analizadas se les ofreció las medidas de protección, de conformidad al Art 558 del Código Orgánico Integral Penal contempladas en los numerales 2,4,5 y 9 que incluyen: prohibición de acercamiento a la víctima, extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima, orden de salida de la vivienda de la

persona procesada, y, ordenar el tratamiento psicológico respectivo al que se debe someter la víctima, el procesado e hijos menores de dieciocho años (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2014).

Dentro del contexto de pandémica por covid-19 la incidencia de problemas de agresiones contra las mujeres, jóvenes y niñas en el Ecuador se incrementó (Maguiña, Gastelo, & Tequen, 2020). No hay que olvidar que esto inicia en el entorno familiar, el matrimonio y las parejas; dónde las mujeres están sometidas con la autoridad del sexo masculino que perjudica la psicología, personalidad y autoestima convirtiéndolas en personas vulnerables. En periodos de pandemia las planificación o métodos para determinar las contravenciones de violencia y medidas de protección variaron; según la entrevistada JT-TS (2022) “Se trabajó de igual manera, el método ni la técnica jamás cambió”.

Derivación institucional, sistemas de apoyo: Redes de apoyo informal y formal

La mayoría de los organismos nacionales como internaciones están de acuerdo con la existencia de los especialistas asignados para atender los casos de violencia física contra la mujer. En la mayoría de los casos las víctimas no solo dependen del apoyo del servidor de la salud, ya que hay otros factores que inciden como son los emocionales, culturales que impiden que la víctima se exprese libremente ante estas situaciones y suele suceder que los profesionales no siempre están capacitados para lidiar con éstas falencias y brindar el trato adecuado a la víctima (Calvo & Camacho, 2014). Así mismo indico la entrevistada JT-TS (2022) “Tras la sanción, la víctima y victimario es atendido y atendida por la red pública de salud” que en situaciones de crisis estas reciben apoyo de otros especialistas.

Las redes de apoyo formales están constituidas por las instituciones públicas del gobierno, esto significa que interviene el gobierno. Estos procesos se manejan a través de la burocracia con una meta determinada en las distintas áreas y hace uso de profesionales o voluntarios para cumplir con los objetivos requeridos como programas de apoyo (Nara, 2020). No obstante, la

profesional JT-TS (2022) en la entrevista comentó que: “Tras la sanción, la víctima y victimario es atendido y atendida por la red pública de salud” el cual está relacionado con el Modelo Ecológico y su subdivisión el exosistema esta que relaciona las organizaciones sociales dónde las personas se desenvuelven como instituciones educativas, iglesias, sistemas judiciales, centros de salud entre otros (Estévez & Musito, 2016).

Los expedientes evaluados de las mujeres que sufrían agresiones físicas son muy similares, establecen que tuvieron derivaciones a otros organismos especializados como la Red Pública de Salud para la Terapia Psicológica de pareja en el IESS de la Ciudad de Macas para que se le entreguen los certificados médicos, centros de salud públicos, el Distrito de Policía de Morona, Junta Cantonal de Protección de Derechos para la respectiva trabajo comunitario de 120 horas, Distrito de Policía Morona, Centro de Salud para la emisión de certificado Médico, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Hospital del Día Macas, Ministerio de Salud, esto referente a las derivaciones institucionales.

Las redes de apoyo social o también conocidas como informal, son aquellas en la que las personas se unen con el entorno en que se encuentran, con éstas personas externas existe identificación solidaria y comunicativos que buscan dar soluciones a las diferentes problemáticas presentes. Estas redes pueden ampliarse o limitarse según las necesidades emocionales o físicas de los participantes, y hasta donde intervienen activamente para fortalecer a la sociedad, usualmente la conforman; familiares, amigos y vecinos (García & Madrigal, 1999). De acuerdo con la especialista JT-TS (2022) determinó que: este se aplica “Cuando la víctima está en riesgo alto, no tiene a donde ir luego de haber sufrido la contravención, necesita enceres o alimentos para sus hijos e hijas”. es lamentable la situación por la que viven estas mujeres víctimas de maltrato que en muchas ocasiones no saben en quien refugiarse y acuden a redes de apoyo informales como son los familiares, vecinos que están dispuesto a contribuir con la victima a través de una declaración como testigos de los actos violentos sufridos.

Varios organismos internacionales mencionan respecto a la importancia que debe existir en la formación profesional adecuada que debe tener el personal de la salud que atiende a las víctimas de violencia doméstica. En muchas ocasiones, estos no detectan el origen de los síntomas o signos, lo que también se ve incrementado por las barreras psicológicas o culturales existentes que dificultan que las mujeres hablen en primera instancia del tema, y la poca formación en la detección de estos casos (Calvo & Camacho, 2014).

3. Comprender el rol de la trabajadora social perito en la atención de mujeres víctimas de violencia física en la Unidad Judicial de Macas

Rol del Trabajador Social y limitantes

El trabajador social debe siempre estar presente y tener la responsabilidad ética de combatir las problemáticas históricas entre ellas se menciona a la violencia de la mujer, una de las maneras es incluirse a la atención de las mujeres afectadas por la violencia, empoderando, investigando, acompañando y educando durante el proceso jurídico. Según Herrera (2015) indica lo siguiente “La participación está basada en una indagación debido a la implicación de una investigación disciplinada” (pág. 55).

Como indica el especialista JT-TS (2022) “El peritaje Social, es una experticia realizada por un profesional en el área social, el mismo que cuenta con la experiencia necesaria en su área que cumple los objetivos solicitados por la autoridad competente, sea un juez o un fiscal, le brinda a esta autoridad elementos que le permitan emitir un fallo respecto a la situación que se está evaluando y sobre los aspectos particulares que se desconocen”. No puede ser considerado como una ocupación estática, el Trabajo Social se lo puede definir como un trabajo en perpetuo cambio, dinámico con un espíritu direccionado a la resolución de conflictos, respaldada por un pensamiento crítico e independiente (Du Ranquet, 1996).

Como limitantes para el cumplimiento del profesional la entrevistada JT-TS (2022) indicó que “Ha habido situaciones que han retrasado las respuestas a los procesos, sean estos en sentencias o seguimientos, en ocasiones, no me

han permitido presentar a tiempo mi dictamen, me explicó: En sentencias, las víctimas no son localizadas, se han cambiado de domicilio, de celular, etc.

En sentencias, las víctimas no son localizadas, se han cambiado de domicilio, de celular, etc.

En seguimientos, las víctimas evitan brindar información, se han cambiado de domicilio y de teléfono celular.

En los Informes para audiencia, en ocasiones se niegan, o no se las encuentra." Es importante recalcar que según la información emitida por Ecuador en cifras en la encuesta Nacional de Relaciones Familiares y violencia de género que atenta con las mujeres, en esta investigación sobre las mujeres que se ven afectados por temas de violencia en la provincia de Morona Santiago con niveles muy elevados del 72% que indican que, cada nueve de diez mujeres separadas han sido víctimas de violencia, el 85% son mujeres divorciadas y el 78% separadas, adicional a esto se menciona a la mujer afroecuatoriana e indígena con el 68% según los datos de (INEC, 2019).

Con lo presentado se puede definir que la participación del o los servidores públicos, en muchas ocasiones se ve obstruido por diversas circunstancias, cabe destacar que la Fiscalía General del Estado y Juzgados se encarga de establecer y emitir la documentación para protección de las víctimas de violencia, pero en la mayoría de las ocasiones las víctimas siguen conviviendo con su atacante, situación que afecta el cumplimiento de las medidas de protección, por ende, se puede establecer que las mujeres agredidas no usan apropiadamente estas medidas, es decir, que la labor que efectúa todo el aparato judicial para proteger a la mujer que es agredida físicamente, se muestra insuficiente por la falta de cumplimiento o infracción de estas medidas, que genera, problemas internos en la judicatura y externamente desde la perspectiva social (Peñañiel, 2021).

Protocolos de TS: valoración de riesgos, informe social

Según los instrumentos que requiere el entrevistado JT-TS (2022) para cumplir con su labor indicó que: "Lo que yo utilizo para levantar información son técnicas y métodos, los instrumentos ya están establecidos, por ejemplo:

La convención Belén do Pará, la ley para erradicar la violencia contra la mujer, el protocolo de Beijín etc.

Las técnicas más utilizadas en mi levantamiento de información son:

- Entrevista directa con la victima
- Entrevista directa con la victima
- Entrevista domiciliaria
- La observación
- El método de investigación cualitativa.
- Sistematización de la información recopilada"

Respecto a la labor del peritaje social, se menciona lo siguiente:

Es la persona natural o jurídica que, en razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia. Aquellas personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura estarán autorizadas para emitir informes periciales, intervenir y declarar en el proceso. (Perito función judicial, 2020)

Es necesario recalcar que, la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como “Convención Belén do Pará”, consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado, para lo cual establece obligaciones que tienen los estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que estos deben implementar para tal efecto. Adicional a esto la importancia del estudio cualitativo en la investigación científica que permite recoger información sobre experiencias dadas, sentimientos o conductas, y las razones que los individuos les corroboran. Esto posibilita una óptima comprensión de definiciones complejas, comunicaciones de la sociedad o fenómenos basadas en la cultura mediante la observación, y la investigación de campo en el lugar de los acontecimientos; Este ejemplo de estudio es ventajoso para descubrir cómo y por qué suceden las cosas, explicar eventos y explorar acciones para su posterior sistematización informativa (Galeano, 2020).

Del informe de los expedientes se les solicitó apegarse al proceso No 14571-2020-0231 para la elaboración del informe, en caso que la víctima no esté afiliada, pero si existieron molestias al momento debe emitir un certificado por MSP, en alguna ocasión se complicó contactar a la víctima, en otros casos la trabajadora social planificó un seguimiento para ver si el entorno en que vivía fue modificado.

La entrevistada JT-TS (2022) referente a la realización del informe social pericial indico que: “Es importante pero no decisivo, tenemos que saber que somos auxiliares de justicia, la última palabra la tiene el juez o jueza”. Esta disciplina toma un papel relevante en el entorno jurídico a través del Trabajador Social Forense, efectuada mediante un análisis y estudio de peritaje social, la misma que debe ser realizada de manera minuciosa y exhaustiva, asimismo, uno de los trabajos del profesional es en el ámbito educativo de modo promocional asistencial, preventivo y normativo (Picó & Miranda, 2017). Se debe utilizar, para la mediación investigativa, instrumentos y metodologías que busquen y recolecten datos, con la finalidad de proteger la eficacia y veracidad del proceso.

Dentro de los procesos o protocolos que sigue el Perito social se estableció que JT-TS (2022) se aplica “La resolución 052 A del 2018 y actualmente al 052 A 2020 con su reforma, siempre con enfoque de género”. Así se puede decir que el peritaje social, permite la valoración diagnóstica, donde involucra el análisis científico y técnico frente a la acción lo que deben ser verificados y justificados, asimismo se encuentran hallazgos novedosos que permitan contribuir en el proceso jurídico y así analizar, emitir y conocer los datos informativos concernientes en el problema.

CAPÍTULO V

Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

* Este estudio establece que las metodologías implementadas desde la unidad judicial, se enfocan en la aplicación de métodos, estrategias e información por medio de la recolección, que tienen como base las teorías prediseñadas y descritas en su labor cada uno de los profesionales que atienden los casos, con un enfoque en la parte legal que ampara el seguimiento de los procesos. Estas acciones son revisadas previo a la evaluación de un expediente de cada usuaria, para de esta manera comprender el contexto en el que se encuentra la afectada desde sus contextos familiares y sociales, aplicando varias herramientas y técnicas que facilitan comprender la problemática, y contribuyen a la reconstrucción judicial de los casos.

- El Trabajador Social de esta unidad judicial, para la reconstrucción de los procesos judiciales debe estar respaldado siempre en la ética, ya que su función está ligada a los valores sociales, evitando sesgos en las situaciones analizadas., su labor está enfocada en brindar atención, en primera instancia y una vez recibida la información, crear el respectivo informe, el mismo que hace referencia a las evidencias sustentadas en el estudio, el profesional considera que su labor empieza cuando la agredida asiste a la oficina y es entrevistada para posteriormente completar la ficha social o psicosocial y otros requisitos que solicita la institución, se hace un manifiesto al juez o delegado según lo previsto con las conclusiones determinadas, conforme a la evaluación y lo que establece el profesional, sugiriendo las medidas de protección para la víctima. Es importante resaltar que este documento no es definitivo por la audiencia, es el juez quien determina finalmente las medidas- En tiempo de crisis sanitaria es necesario hacer hincapié que los TSP de la Unidad Judicial de la ciudad de Macas, no se enfocaron solo en los casos por crisis sanitaria, sino en aquellos que ya estaban registrados en periodos pasados como únicas intervenciones puesto que son procesos extensos de revisión, por

ende, no se pudo hacer mucho frente a las cantidades de demandas que existían en este periodo.

- Entre las características más relevantes del perito social está su participación interdisciplinaria, indagar sobre los problemas de acuerdo a cada caso, adicional a esto conocer si existe algún soporte externo, una red de apoyo para las víctimas se da a conocer a las víctimas que tienen la posibilidad de contar con redes de apoyo informales donde pueden comunicarse mejor con su entorno social y al mismo tiempo con las redes de apoyo formal para la derivación de casos si así lo requieren.
- En tiempos de crisis sanitaria es necesario señalar que el trabajo del TSP no se pudo ejecutar su rol con facilidad provocando así muchas pérdidas de casos por el contexto del covid-19, por el confinamiento y otras situaciones del medio; en algunos casos las medidas de protección ya establecidas no fueron cumplidas a cabalidad y la víctima que sufría de agresiones físicas por su conyugue no fueron atendidas, ocasionando que el sistema judicial no pudiera contribuir adecuadamente por miedo a contagios imposibilitado que sean controlados eficazmente.

5.2 Recomendaciones

Se recomienda que la Trabajadora Social Perito. pueda realizar una sistematización de las intervenciones de acuerdo a los casos, según la cronología de los eventos de agresiones físicas de las víctimas en cada caso, el mismo que abrirá camino para identificar los hechos de estos casos, características similares y diferencias, presentados en datos estadísticos como resultado de las atenciones en este tema en la ciudad de Macas. Creemos que estos datos pueden ser un referente de investigaciones científicas, que generen información y dejen una enseñanza, y sensibilicen a los habitantes sobre estas incidencias.

Se recomienda que en las instituciones educativas anexen dentro de la malla curricular temas sobre violencia para que los y las jóvenes puedan conocer teóricamente lo que implica la violencia y la importancia de prevenirla.

Adicional a esto, se recomienda a la Unidad Judicial, además de incrementar el número de Trabajadores Sociales Peritos, ya que ahora solo cuentan con uno y este no alcanza a cubrir los casos que se atienden, y garantizar que todos profesionales que se integren, conozcan los procedimientos, así como los conoce la actual TSP. Esto ayudaría a que con la planificación con la que se rigen los peritos sociales, los procesos no se acorten, no se restrinjan hasta que sean evaluados en su totalidad y se realice un ajuste al formato del informe que permita organizar la información, para lograr una buena intervención cuando se presenten casos de víctimas de violencia de género.

Desde el Rol del Trabajo Social se pueden generar aportes significativos para fortalecer las políticas sociales, de manera que tengan claridad en la concepción e interpretación de las mismas, con el fin de construir nuevas formas de actuación que le permitan responder a las demandas del entorno y del contexto actual.

Bibliografía

- Alcaldía Morona. (17 de 11 de 2015). *www.morona.gob.ec*. Obtenido de <http://www.morona.gob.ec/sites/default/files/Ordenanzas/o.la-ordenanza-de-organizacion-del-sistema-de-igualdad-y-proteccion-integral-del-canton-Morona.pdf>
- AM02. (10 de 02 de 2022). casos de victima de agresion fisica en Macas. (M. Y. SÁNCHEZ, Entrevistador)
- AMS mujeres para la salud. (2 de 06 de 2019). */www.mujeresparalasalud.org*. Obtenido de <https://www.mujeresparalasalud.org/informe-efectos-y-consecuencias-de-la-violencia-y-el-maltrato-domestico-a-mujeres/>
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (10 de 02 de 2014). */tbinternet.ohchr.org*. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared-Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2018). */biblioteca.defensoria.gob.ec*. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2145/1/43.LeyOrganica-Integral-para-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres.pdf>
- Barrera, K., & Pujupata, M. (02 de 2020). *repositorio.ucsg.edu.ec*. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14625/1/T-UCSG-PRE-JUR-MD-TSO-48.pdf>
- Bayas, H. (2015). *repositorio.uta.edu.e*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13697/1/FJCS-DE-871.pdf>
- Calvo, G., & Camacho, R. (01 de 2014). */scielo.isciii.es/*. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000100022

- Calvo, G., & Camacho, R. (2014). *scielo.isciii.es*. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000100022
- Carta andina para la promoción y protección de los derechos humanos. (26 de 07 de 2002). *www.sice.oas.org*. Obtenido de <http://www.sice.oas.org/labor/Carta-Andina.pdf>
- Castellano et al. (2020). *Incursionando en el mundo de la invstigacion* . Colombia: Unimagdalena. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=Dn4qEAAAQBAJ&pg=PT45&dq=no+experimental+transversal&hl=es->
- Castro, R. (2016). *Violencia de género*. Obtenido de unam.mx: <https://debatefeminista.cieg.unam.mx/include/pdf/23violencia-de-genero.pdf>
- Cedeño, M. (01 de 2019). *scielo.sld.cu*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-193.pdf>
- CEPAL. (10 de 02 de 2021). *www.cepal.org*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-pandemia-covid-19-genero-un-retroceso-mas-decada-niveles-participacion-laboral>
- Chibás, F. (2018). *Estrategias y metodos de creatividad e innovacion*. Habana: enet. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=s9UREAAAQBAJ&pg=PA146&dq=macrosistema&hl=es->
- Chiriboga, S. (2015). *www.dspace.uce.edu.ec*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7163/1/T-UCE-0007-254c.pdf>
- Clinton, T., & Lamberg, D. (2016). *Consejeria biblica*. USA: Portavoz. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=omLtCwAAQBAJ&pg=PT176&dq=maltrato+fisico+a+la+mujer&hl=e>
- Código Integral Penal. (08 de 2014). *www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe*. Obtenido de

<https://www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/08/Codigo-Integral-Penal.pdf>

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (2015). www.obraspublicas.gob.ec. Obtenido de <https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/Codigo-Organico-de-Organizacion-Territorial-autonomia-y-descentralizacion.pdf>

Código Orgánico Integral Penal. (02 de 2014). [/tbinternet.ohchr.org](http://tbinternet.ohchr.org). Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared-Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2014). www.oas.org. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf

Consejo de la Judicatura. (19 de 08 de 2014). Obtenido de [file:///C:/Users/W10x64/Downloads/Anexo-154-2014\(1\).pdf](file:///C:/Users/W10x64/Downloads/Anexo-154-2014(1).pdf)

Consejo de la Judicatura. (24 de 11 de 2016). www.funcionjudicial.gob.ec. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/6216-91-790-casos-de-violencia-de-genero-se-resolvieron-en-la-administracion-de-justicia.html>

Consejo de la Judicatura. (05 de 2021). Obtenido de [file:///C:/Users/W10x64/Downloads/Morona%20Santiago%20rc%202020%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/W10x64/Downloads/Morona%20Santiago%20rc%202020%20(1).pdf)

Consejo de la Judicatura Resolución O52A. (2018). www.funcionjudicial.gob.ec. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2018/052A-2018.pdf>

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2 de 04 de 2020). www.igualdadgenero.gob.ec. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/los-riesgos-a-los-que-se>

enfrentan-las-mujeres-durante-la-emergencia-sanitaria-por-el-covid-19-en-ecuador/

Convencion interamericana para prevenir la violencia contra la mujer. (06 de 2018). *www.igualdadgenero.gob.ec*. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/Convencion-interamericana-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-la-mujer-belm-do-par.pdf>

Convencion sobre eliminacion de toda discriminación contra la mujer. (25 de 11 de 2005). *biblioteca.defensoria.gob.ec*. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/457/1/Convencion-sobre-la-Eliminacion-de-toda-Discriminacion-contra-la-Mujer.pdf>

Córdova, L. (05 de 2016). *repositorio.pucesa.edu.ec*. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>

Crespó, C. (11 de 11 de 2020). *violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net*. Obtenido de <https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/portfolio/ecuador/>

De la peña, G., & Velázquez, R. (2018). */scielo.sld.cu*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rces/v37n2/rces03218.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2019). */repositorio.dpe.gob.ec*. Obtenido de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2345/1/AD-DPE-006-2019.pdf>

Du Ranquet, M. (1996). *Los modelos en trabajo social: Intervención con personas y familias*. Madrid: Siglo XXI de España.

Durán, L., & Bermúdez, Y. (2018). *repository.ucc.edu.co*. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/7432/1/2018_consecuencias_psicologicas_violencia.pdf

- El Comercio. (8 de 03 de 2021). *www.elcomercio.com*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/mujeres-victimas-pandemia-ecuador-violencia.html>
- Estévez, E., & Musito, G. (2016). *Intervencion psicoeducativa en el ambito familiar social y comunitario*. Madrid: Paraninfo. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=QCdSDQAAQBAJ&pg=PA16&dq=exosistema&hl=es->
- Estrada et al. (2012). *La red de apoyo en mujeres víctimas de violencia contra la pareja en el estado de Jalisco (México)**. Colombia: Universitas Psychologica. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/647/64723241014.pdf>
- Expósito, F. (2011). *Un binomio inseparable.pdf*. Obtenido de file:///C:/Users/W10x64/Downloads/Un_binomio_inseparable.pdf
- Fernández, P. G. (2011). *eumed.net*. Obtenido de Contribuciones a las Ciencias Sociales: <http://www.eumed.net/rev/cccss/12/gfp.pdf>
- Fernández, T., & Pérez, R. (2015). *Autoestima y violencia conyugal*. Tijuana: El colef. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=kXAnCgAAQBAJ&pg=PT15&dq=consecuencias+del+maltrato+emocional+en+mujeres&hl=es->
- Fiscalía General del Estado. (20 de 11 de 2020). *www.epn.edu.ec*. Obtenido de <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2020/11/analisis-de-la-violencia-de-genero-en-Ecuador-2020.-20-11-2020ai.pdf>
- Galeana, M. (2020). *Diseño de proyectos de investigacion cualitativa*. Medellin: EAFIT. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=Xkb78OSRMI8C&pg=PA34&dq=muestreo+en+la+investigacion&hl=es->
- García, H., & Madrigal, R. (1999). *www.redalyc.org*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/112/11201912.pdf>

- García, J., & Lopez, C. (2020). *repositorio.ucsg.edu.ec*. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15609/1/T-UCSG-PRE-JUR-MD-TSO-67.pdf>
- Herrera Lara, L. (2015). *“Intervención desde el Trabajo Social con mujeres afectadas por la violencia de género en el hogar”*. Veracruz: CONACYT.
- Hirigoyen, M. (2014). *Mujeres maltratadas*. Madrid: Paidós. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=5R5QAwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=que+es+la+violencia+fisica&hl=es->
- Illescas, M., Tapia, J., & Flores, E. (10 de 2018). Obtenido de <file:///C:/Users/W10x64/Downloads/Dialnet-FactoresSocioculturalesQueInfluyenEnMujeresVictima-6584526.pdf>
- INEC. (11 de 2019). */www.ecuadorencifras.gob.ec*. Obtenido de https://www.Ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Documento%20metodologico-ENVIGMU.pdf
- JM06. (10 de 2 de 2022). casos de victima de agresion fisica en Macas. (M. Y. SÁNCHEZ, Entrevistador)
- La violencia de género contra las mujeres en Ecuador. (2014). *repositorio.iaen.edu.ec*. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/4472/Violencia-de-genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Legarde et al. (1996). *catedraunescodh.unam.mx*. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHymediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf
- Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres . (31 de 01 de 2018). *www.igualdad.gob.ec/*. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

- LLM01. (10 de 02 de 2022). casos de victima de agresion fisica en Macas. (M. Y. SÁNCHEZ, Entrevistador)
- López, A. (2019). *Violencia de genero persistencia y nuevas formas*. Madrid: Catarata.org. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?id=s_a2DwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=VIOLENCIA+DE+GENERO&hl=es-
- Maguiña, C., Gastelo, R., & Tequen, A. (06 de 2020). www.scielo.org.pe. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2020000200125
- Mamarian, M. (2020). *Rompamos el silencio: prevencion y tratamiento de la violencia en la familia*. Buenos Aires: Kairos. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=KbDrDwAAQBAJ&pg=PT62&dq=ciclo+de+violencia+conyugal&hl=es->
- Medina, P. (24 de 02 de 2020). [/www.legaltoday.com/](http://www.legaltoday.com/). Obtenido de <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/el-ciclo-de-la-violencia-de-genero-2020-02-24/>
- Mera, R. (2019). repositorio.uss.edu.pe. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera-Gonzales-Rosa-Evelin.pdf?sequence=3>
- Merino et al. (2015). *Introduccion a la investigacion de mercados*. Madrid: ESIC. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=ZjSuCAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=investigacion+descriptiva&hl=es->
- MIES. (2020). www.inclusion.gob.ec. Obtenido de <https://www.inclusion.gob.ec/mies-expone-las-acciones-y-retos-del-impacto-social-en-ecuador-ante-la-emergencia-sanitaria-por-el-covid-19-junto-a-la-ocde/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (01 de 2018). www.finanzas.gob.ec. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2018/01/armado-web001.compressed-
ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed1.pdf

Molina Brizuela, Y. (2010). Teoría de género. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, 1--14.

Monreal, M., Povedano, A., & Martínez, B. (27 de 11 de 2014). *www.uv.es*.
Obtenido de https://www.uv.es/lisis/amapola/2015/modelo_eco_jour_edu.pdf

Montoya, Y. (6 de Enero de 2014). Perfil. *Revista Perfil*, 1-3. Obtenido de <https://www.revistaperfil.com/bienestar/amor-y-sexo/romper-el-circulo-de-la-violencia/7HKV64HMANBBVBNP27ESPK76JE/story/#:~:text=Si-una-persona-vive-en,una-relacion-sana-y-respetuosa>.

Muñoz, L. (2019). *Guía integral para mejor probar la violencia de género*. España: Bosch S,L. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=lgqyDwAAQBAJ&pg=PA62&dq=peritaje+social&hl=es->

Nara. (06 de 04 de 2020). *www.naradigital.es*. Obtenido de <https://www.naradigital.es/blog/detalle-noticias/2228/que-son-las-redes-de-apoyo>

Nogueiras et al. (2021). *La violencia contra las mujeres*. España: Diaz de Santos. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=BY4fEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Violencia+de+genero&hl=es->

OMS. (8 de 03 de 2021). */www.who.int*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

ONU MUJERES. (12 de 2011). *mexico.unwomen.org*. Obtenido de <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>

- ONU Mujeres. (06 de 04 de 2020). *www.unwomen.org*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-ed-phumzile-violence-against-women-during-pandemic>
- ONU mujeres. (2022). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. Obtenido de *unwomen.org*: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Organización de las Naciones Unidas. (13 de 04 de 2020). */www.un.org*. Obtenido de <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/proteger-derechos-humanos-coronavirus>
- Organización de los Estados Americanos Comisión Interamericana de mujeres. (15 de 08 de 2008). *www.oas.org*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (8 de 03 de 2021). *www.who.int*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Pastor, E., & Cabello, M. (2018). *Retos y desafíos del trabajo social en el siglo XXI*. Madrid: Dykinson S.L. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=lruPDwAAQBAJ&pg=PA115&dq=peritaje+social&hl=es->
- Peiro, C. (23 de Noviembre de 2013). *Infobae*. Obtenido de Infobae: <https://www.infobae.com/2013/11/23/1525968-que-es-la-teoria-del-genero/>
- Peñafiel, M. (2021). *repositorio.ulvr.edu.ec*. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf>
- Peñafiel, M. (2021). *repositorio.ulvr.edu.ec/*. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf>

- Perito función judicial. (22 de 06 de 2020). /*www.gob.ec*. Obtenido de <https://www.gob.ec/cj/tramites/perito-funcion-judicial#:~:text=Perito-es-la-persona-natural,la-materia-de-la-controversia>.
- Perito función judicial. (22 de 06 de 2020). *www.gob.ec*. Obtenido de <https://www.gob.ec/cj/tramites/perito-funcion-judicial>
- Picó, j., & Miranda, C. (2017). *Peritaje y prueba pericial*. Barcelona: Bosch Editor. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=8je3DwAAQBAJ&pg=PA552&dq=el+trabajador+social+en+el+ambito+judicial&hl=es->
- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. (2017). *www.planificacion.gob.ec*. Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/Plan-Nacional-de-Desarrollo-2017-2021.compressed.pdf>
- PM05. (10 de 02 de 2022). casos de victima de agresion fisica en Macas. (M. Y. SÁNCHEZ, Entrevistador)
- Prensa.ec. (21 de 08 de 2021). *prensa.ec*. Obtenido de <https://prensa.ec/2020/08/21/encuesta-de-genero-advierte-que-un-29-de-mujeres-sufrio-violencia-fisica-y-un-69-sintio-que-su-casa-ha-sido-un-lugar-inseguro-durante-el-confinamiento-en-Ecuador/>
- Principios de Yogyakarta. (03 de 2007). *www.refworld.org*. Obtenido de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>
- República del Ecuador Asamblea Nacional. (6 de 12 de 2013). *www.dpe.gob.ec*. Obtenido de https://www.dpe.gob.ec/lotaip/pdfjulio/Juridico/a2/lo_victimas.pdf
- Rodembusch, C. (2015). *riubu.ubu.es*. Obtenido de <https://riubu.ubu.es/bitstream/handle/10259/4657/Rocha.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Saraguro, N. (2020). *Repositorio.utmachala.edu.ec*. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/16023/1/ECFCS-2020-TRS-DE00025.pdf>
- SENPLADES. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021*. Obtenido de SENPLADES: https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- SM03. (10 de 02 de 2022). casos de victima de agresion fisica en Macas. (M. Y. Sánchez, Entrevistador)
- SM04. (10 de 02 de 2022). casos de victima de agresion fisica en Macas. (M. Y. Sánchez, Entrevistador)
- Soria, C. (2015). *repositorio.uta.edu.ec*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13182/1/FJCS-POSG-067.pdf>
- Tapia, J. (10 de 02 de 2022). Analisis de la violencia de genero a travez de reconstruccion del proceso judicial en tiempos de pandemia en la Unidad Judicial de Macas. (V. Motoche, & K. Sánchez, Entrevistadores)
- Torres et al. (2019). *Violencia de género*. Madrid: Sanz y Torres S.L. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=Fb7VDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Violencia+fisica+contra+la+mujer&hl=es->
- Torres, A. (2020). *10 señales que caracterizan a las mujeres maltratadas*. Obtenido de [psicologiaymente.com: https://psicologiaymente.com/forense/mujeres-maltratadas](https://psicologiaymente.com/forense/mujeres-maltratadas)
- Villareal, V. (2016). *Perfil de la mujer maltratada*. Obtenido de Prezi.com: <https://prezi.com/21vsqu4d2n9f/perfil-de-la-mujer-maltratada/>
- Vinagre, A., & Aparicio, M. (2021). *Violencia social encubierta hacia la mujer*. España: Bosch S,L. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=ySxTEAAAQBAJ&pg=PA82&dq=violencia+fisica+en+la+mujer&hl=es->

Yugueros, A. (2014). *www.redalyc.org*. Obtenido de
<https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

Anexos1

Operalización de variables

Objetivos	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INDICADOR
-Conocer el proceso y la atención judicial brindada a mujeres víctimas de violencia física en la unidad judicial de Macas	Violencia de género	Características de la víctima	Edad, escolaridad de la mujer, nivel socioeconómico, número de hijos, estado civil, tipo de familia
		Agresor	Edad, escolaridad, nivel socio económico, estado civil
		Hechos de violencia	Antecedentes, contexto donde ocurrió el hecho, frecuencia
		Afectaciones de la Violencia	Psicológicas, físicas, sociales
	Vulneración de derechos	Tipo de vulneración	Dependencias, cantidad de hijos, discapacidad
	Proceso de atención	Ciclo del proceso	Primera acogida, inicio de la denuncia, evaluación de riesgos
		Derivaciones Institucionales	
Sistema de apoyo	Redes de apoyo informales	Familia, vecinos, escuela,	
	Redes de apoyo formales		

			Instituciones sociales, movimiento de mujeres, estrategias para afrontar crisis, programas, políticas
Describir las medidas judiciales dictadas a mujeres víctimas de violencia física en la unidad judicial de Macas	Medidas Judiciales recibidas	Medidas Administrativas de Protección	Organismos de Protección (Juntas Cantonales y Tenencias Políticas)
		Contravenciones de Violencia	Unidad Judicial Especializada de Violencia
		Delitos (Violencia Física, Sexual, Femicidio)	Fiscalía General del Estado
Comprender el rol de la Trabajadora Social perito judicial, en la atención de casos a mujeres víctimas de violencia física en la unidad judicial de Macas	Protocolo de TS	Valoración de riesgos	Primera acogida por parte de la Trabajadora Social Perito
		Informe social	Datos familiares, entrevistas a la víctima

Elaborado por: las autoras

Anexos 2

Expediente 14571-2020-00083

Objetivos	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INDICADOR	INSTRUMENTO
<p>Conocer el proceso y la atención judicial brindada a mujeres víctimas de violencia física en la unidad judicial de Macas</p>	Violencia de género	Características de la víctima	<p>SM04 30 años, casada, nivel socioeconómico bajo, 3 hijos, tipo de familia estructurada.</p> <p>PM05 24 años de edad, casada, beneficiaria del bono de desarrollo humano, 3 hijos de 11, 8 y 2 años de edad, nivel socioeconómico bajo</p> <p>JM06 41 años, casada, nivel socioeconómico medio, un hijo, escolaridad primaria</p>	<p>SSM04 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social</p> <p>PM05 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social</p> <p>JM06 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social</p>
		Agresor	<p>SM04 31 años, casado, nivel socioeconómico bajo, 3 hijos, tipo de familia estructurada.</p> <p>PM05 28 años, familia disfuncional, casado, nivel socioeconómico bajo, 2 hijos y una hijastra.</p> <p>JM06 56 años, casado, nivel socioeconómico medio, con un hijo de 12 años.</p>	<p>SM04 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social</p> <p>PM05 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social</p> <p>JM06 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social</p>
		Hechos de violencia	<p>SM04 Exitieron antecedentes de violencia, el contexto es dentro del hogar en presencia de los miembros del núcleo familiar, la agresión es repetitiva</p> <p>PM05 Insultos, con violencia física al ahorcarla y empujarla a la cama, con antecedente de violencia reiterada.</p> <p>JM06 Violencia física, insultos y golpes por parte de su marido</p>	<p>SM04 Parte Policial</p> <p>PM05 Parte Policial</p> <p>JM06 Parte Policial</p>

que llegó en estado de embriagues, antecedentes de violencia reiterada

	Afectaciones de la Violencia	<p>SM04 Verbal y física PM05 Violencia física, empujones y ahorcamiento JM06 Violencia física y psicológica por la constante en el maltrato</p>	<p>SM04 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Parte Policial PM05 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Parte Policial JM06 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Parte Policial</p>
Vulneración de derechos	Tipo de vulneración	<p>SM04 Violencia física estipulada en el art. 10 literal a de la Ley Orgánica Integral, vulnerando el art. 1 de la constitución PM05 Violencia física estipulada en el art. 10 literal a de la Ley Orgánica Integral, vulnerando el art. 1 de la constitución JM06 Violencia física estipulada en el art. 10 literal a de la Ley Orgánica Integral, vulnerando el art. 1 de la constitución</p>	<p>SM04 Documento realizado por la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Morona PM05 Documento realizado por la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Morona JM06 Documento realizado por la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar con Sede en el Cantón Morona</p>

Proceso de atención	Ciclo del proceso	<p>SM04 Primera llamada a la policía para atender en fragancia de la violencia, presento la denuncia formar ante las autoridades competentes los cuales en base a testimonios evaluaron los riesgos y declararon culpable en base a las evidencias al acusado.</p> <p>PM05 Primera llamada a la policía para atender en fragancia de la violencia, presento la denuncia formar ante las autoridades competentes los cuales en base a testimonios evaluaron los riesgos y declararon culpable en base a las evidencias al acusado.</p> <p>JM06 Primera llamada a la policía para atender en fragancia de la violencia, presento la denuncia formar ante las autoridades competentes los cuales en base a testimonios evaluaron los riesgos y declararon culpable en base a las evidencias al acusado.</p> <p>SM04 Red Pública de Salud PM05 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Hospital del Día Macas JM06 Ministerio de Salud</p>	<p>SM04 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Parte Policial</p> <p>PM05 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Parte Policial</p> <p>JM06 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Parte Policial</p>
	Derivaciones Institucionales	<p>SM04 Red Pública de Salud PM05 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Hospital del Día Macas JM06 Ministerio de Salud</p>	<p>SM04 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social</p> <p>PM05 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social</p> <p>JM06 Informe de acompañamiento emitido por el Ministerio de Inclusión Económica</p>

	Sistema de apoyo	Redes de apoyo informales	SM04 Hermana, Amiga, cuñada PM05 Vecinos, familia JM06 Familia cercana	SM04 Parte Policial PM04 Parte Policial JM06 Parte Policial
		Redes de apoyo formales	SM04 Una de las estrategias para afrontar a crisis fue Terapia psicológica, La jueza sugiere que asista a centros de rehabilitación para narcóticos anónimos, Intervención equipo técnico de la unidad: Trabajadora Social, Psicóloga, Programas de inclusión social tales como: inclusión social, económica, salud, educación, laboral, Red Pública de Salud PM05 Ministeria de Inclusión Económica y Social JM06 Intervención equipo técnico de la unidad: Trabajadora Social, Psicóloga, Programas de inclusión social tales como: inclusión social, económica, salud, educación, laboral, Red Publica	SM04 Informe social PM05 Informe social JM06 Informe social
• Describir las medidas judiciales dictadas a mujeres víctimas de violencia física en la unidad judicial de Macas	Medidas Judiciales recibidas	Contravenciones de violencia	SM04 Medidas de protección, de conformidad al Art 558 del Código Orgánico Integral Penal contempladas en los numerales ,2,4,5 y 9 PM05 Medidas de protección, de conformidad al Art 558 del Código Orgánico Integral Penal contempladas en los numerales ,2,4,5 y 9 JM06 Medidas de protección, de conformidad al Art 558 del Código Orgánico Integral Penal contempladas en los numerales ,2,4,5 y 9	SM04 Sentencia condenatoria PM05 Sentencia condenatoria JM06 Sentencia condenatoria

		Medidas administrativas de Protección	<p>SM04 Organismos de Protección (Juntas Cantonales y Tenencias Políticas)</p> <p>PM05 Organismos de Protección (Juntas Cantonales y Tenencias Políticas)</p> <p>JM06 Organismos de Protección (Juntas Cantonales y Tenencias Políticas)</p>	<p>SM04 Sentencia condenatoria</p> <p>PM05 SM04 Sentencia condenatoria</p> <p>JM06 SM04 Sentencia condenatoria</p>
		Delitos (Violencia, sexual, femicidio)	<p>SM04 fiscalía general del estado</p> <p>PM05 Fiscalía General del estado</p> <p>JM06 Fiscalía General del estado</p>	<p>SM04 Informe abogado de la Unidad Judicial de la Ciudad Macas</p> <p>PM05 Informe abogado de la Unidad Judicial de la Ciudad Macas</p> <p>JM06 Informe abogado de la Unidad Judicial de la Ciudad Macas informe abogado de la Unidad Judicial de la Ciudad Macas</p>
<p>· Comprender el rol de la Trabajadora Social perito judicial, en la atención de casos a mujeres víctimas de violencia física en la unidad judicial de Macas</p>	Protocolo de TS	Valoración de riesgos	<p>SM04 Existe una visita presencial debido a que no lograban contactar a la víctima.</p> <p>PM05 Se determinó que según la Trabajadora Social que el riesgo es medio tomando en consideración los incidentes vividos. Se planifica seguimiento después de un tiempo para conocer si ha cambiado su contexto familiar.</p> <p>JM06 Se considera en riesgo moderado, ya que se encuentra inestable emocionalmente con temor de volver a ser agredida. No se están cumpliendo las medidas de protección brindadas a la víctima.</p>	<p>SM04 Oficio por parte de la Trabajadora Social Perito</p> <p>PM05 Oficio por parte de la Trabajadora Social Perito</p> <p>JM06 Oficio por parte de la Trabajadora Social Perito</p>

Informe social

SM04 La víctima vive con su esposo y sus 3 hijos unos de 13 años el segundo de 6 y el último 2 años, la víctima no tiene contacto con su familia debido a problemas con algunas herencias o terrenos tiene apoyo de la cuñada cuando es agredida. Inicia la entrevista la víctima indica que el cónyuge o agresor tiene celos de los proveedores de víveres ya que tiene un negocio de comercialización de víveres, la víctima el día en el que el esposo la celaba la abofeteó y el hijo procedió a llamar a la policía acto seguido fue a dormir donde una amiga durante dos días hasta que el agresor se calmara además indico que la boleta de auxilio había sido rota por el agresor. Los niños no pueden acceder a las clases virtuales debido a que el agresor les retiene el teléfono con el fin de que no puedan llamar a la policía, además refiere que sobrevive del bono de desarrollo humano ya que su cónyuge trabaja eventualmente, indica que vive con su agresor o pareja durante 13 años y todo este tiempo ha sido víctima de violencia tanto psicológica como física. Concluyo que no se separa de su pareja ya que no tiene donde ir y no podría mantener a sus hijos sola.

PM05 Se ha generado un informe social por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y

SM04 Resumen de acta, Informe Social.
PM05 Resumen de acta, Informe Social
JM06 Resumen de acta, Informe Social

una acta de resumen en la cual consta lo siguiente: Mi esposo volvió de la tienda y empezó a tirar las cosas, me cogió del cuello y me ahorca, luego me empuja contra la cama. Se ha demostrado mediante pruebas físicas y psicológicas el maltrato realizado a la víctima.

JMO6 La víctima se encuentra con sus facultades mentales dentro de los parámetros normales, se muestra colaboradora, demuestra tristeza y miedo, inestabilidad y no brinda suficiente información por miedo a represalias de su pareja. Manifiesta que las agresiones son reiteradas y constantes.

Expediente

OBJETIVOS	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	INDICADOR	INSTRUMENTO
<p>Conocer el proceso y la atención judicial brindada a mujeres víctimas de violencia física en la unidad judicial de Macas</p>	Violencia de género	Características de la víctima	<p>LL.M.01 34 años, unión libre, nivel socioeconómico bajo, secundaria, 3 hijos, familia reconstituida.</p> <p>AM02 34 años, instrucción básica, nivel socioeconómico bajo, 5 hijos, soltera, familia disfuncional.</p> <p>SN03 51 años, instrucción primaria, nivel socioeconómico bajo, 2 hijos, unión libre, familia nuclear</p>	Informe Pericial Psicológico
		Agresor	<p>LLM01: 53 años, escolaridad básica, nivel socioeconómico bajo, unión libre.</p> <p>AM02 49 años, escolaridad básica, nivel socioeconómico bajo, soltero.</p> <p>SN03 38 años, escolaridad básica, nivel socioeconómico bajo, unión libre</p>	Informe Pericial Psicológico

Hechos de violencia	<p>LLM01 Antecedentes, Empezamos a discutir porque él tuvo un compromiso anterior y tiene un niño y se atrasó bastante estos meses al tribunal porque no tenía trabajo y el abogado de ella le llamo para que arreglen el problema que tiene por otro juicio que le rompió el parabrisas del carro y cosas así, entonces ahí empezó la pelea porque yo le dije que tiene que estar yendo hablar y me dijo que hago tanto drama, que ya hablado con otros abogados y que vaya hablar, y empezamos a discutir más duro en eso me mete un chirlazo, yo me hice a un lado porque estaban mis nenas y no es la primera vez que hace eso paso afuera de la casa y él se fue saliendo, se había ido a la casa de mi mami, yo si le dije que iba llamar a la policía y así fue, llegaron pronto y le fuimos a ver dónde mi mami y ahí le detuvieron.</p> <p>Contexto donde ocurrió el hecho; Fuera del domicilio</p> <p>Frecuencia; casi siempre</p>	Parte Policial Informe Pericial Psicológico
---------------------	---	--

en otras ocasiones más fuerte que la de ahora

AM02 Antecedentes; La violencia sufrida por la señora, no es nueva, esta viene desarrollándose desde el inicio de la relación desde hace 13 años, puesto que la señora sufre no solo violencia física, el contraventor también ejerce violencia económica al no proveer del suficiente dinero para la casa, ni alimentos para sus hijos, motivos de la violencia eran por celos, consumo de alcohol y la necesidad de querer tener el control de la víctima ,se siente con poder para sacar a su mujer de la vivienda por sentirse el dueño del terreno que dentro de la unión de hecho adquirieron. La violencia no es solo con la esposa va también con sus hijas convirtiéndolas directamente en víctimas secundarias. La víctima recibe amenazas de muerte de parte de su pareja.

Contexto donde ocurrió el hecho; Hogar

Frecuencia; Desde el inicio de su relación hace

trece años, cada vez le agrade.

SN03 Antecedentes, Yo estaba en mi casa, llegue a visitar a mi hijo, otras personas le llevaron chismes a mi esposo, diciendo que yo le he dicho a un hombre que me gusta, por lo que mi pareja se enojó y le dije que vamos a reclamarle, que yo le dicho vamos en él, cosa que es mentira , cosa que mi esposo quiso pegarle a él y como esquivo el golpe me pegó sin querer en el ojo izquierdo, luego no fuimos a la casa y en horas de la tarde llego la policía y lo detuvieron a mi esposo.

Contexto donde ocurrió el hecho; Hogar

Frecuencia; en varias ocasiones

	Afectaciones de la Violencia	LLM01 Violencia física y psicológica AM02 Violencia física y económica SM03: Violencia física, golpe en el ojo izquierdo	Informe Pericial Medico
Vulneración de derechos	Tipo de vulneración	LLM01 Vulnerable por víctima de violencia AM02 Vulnerable por: Encontrarse al cuidado de 3 menores de edad •Económica y laboralmente	

		<ul style="list-style-type: none"> •Por ser mujer y encontrarse en zona rural •Por ser víctima de violencia intrafamiliar •Por su baja escolaridad •Por ser dependiente económica de su pareja <p>SM03 Vulnerable por ser víctima de violencia y por su baja escolaridad.</p>	
Proceso de atención	Ciclo del proceso	<p>LLM01: Entrega del parte policial en ventanilla de ingreso de causas, Adjuntan certificado médico de la casa de Salud, Avoca conocimiento la Juez Extracto de Providencia de Medidas de Protección Acta de Posesión del perito Entrega del Informe forense en infracciones de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar por parte del Médico Perito de la Unidad Entrega de la Pericia Psicológica por parte de la Psicóloga Perito</p> <p>AM02: Entrega del parte policial en ventanilla de ingreso de causas, Adjuntan certificado médico de la casa de Salud, Avoca conocimiento la Juez Extracto de Audiencia de calificación de flagrancia y Juzgamiento Providencia de Medidas de Protección Acta de Posesión del perito Entrega del Informe forense en infracciones de violencia</p>	<p>Parte Policial Informe Pericial Psicológico Sentencia Condenatoria</p>

	<p>física contra la mujer o miembros del núcleo familiar por parte del Médico Perito de la Unidad</p> <p>Entrega de la Pericia Psicológica por parte de la Psicóloga Perito</p> <p>Entrega del Informe Social por parte de la Trabajadora Social Perito</p> <p>Sentencia</p> <p>SM03:</p> <p>Entrega del parte policial en ventanilla de ingreso de causas.</p> <p>Avoca conocimiento la Juez Extracto de Audiencia de calificación de flagrancia y Juzgamiento</p> <p>Providencia de Medidas de Protección</p> <p>Acta de Posesión del perito</p> <p>Entrega del Informe forense en infracciones de violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar por parte del Médico Perito de la Unidad</p> <p>Entrega de la Pericia Psicológica por parte de la Psicóloga Perito</p> <p>Acta de resumen de audiencia</p> <p>Entrega del informe de seguimiento Psicológico</p>	
Derivaciones Institucionales	<p>LLM01</p> <p>Red Pública de Salud para la Terapia Psicológica de pareja</p> <p>Hospital del less Macas para la emisión de Certificados Médicos</p> <p>Junta Cantonal de Protección de Derechos para el</p>	Parte policial

		<p>respectivo trabajo comunitario de 120 horas Distrito de Policía Morona AM02 Hospital del less Macas para la emisión del certificado Médico Centro de Salud Infa para la emisión de certificado Médico Distrito de Policía Morona quien informa en el parte Policial SM03 Hospital de less para la emisión del certificado Médico Tratamiento Psicológico en subcentro de Huamboya</p>	
Sistema de apoyo	Redes de apoyo informales	<p>LLM01: Familia, vecinos AM02: Entrevista al hermano, refiere hagan algo por mi hermana, un día de estos mi cuñado le va matar, no es la primera vez que esto pasa, y tiene atemorizadas a las guaguas ellas tienen miedo hasta de verle, yo soy el único que vela por ella, pero cuando yo no este, que pasara con mi hermana. SM03: Vecinos prestos a declarar lo sucedido</p>	Parte policial
	Redes de apoyo formales	<p>LLM01 La Juez ordena tratamiento Psicológico a la víctima y agresor por parte del Ministerio de Salud Pública AM02 Distrito de Policía Morona para informar sobre el parte policial emitido Tratamiento Psicológico al agresor, la víctima y sus hijos</p>	<p>Parte policial Certificado Médico lees Red Pública de Salud</p>

			<p>en el Ministerio de Salud Pública Policía Judicial Devif Red de Salud Pública para la Terapia Psicológica SM03 •Distrito de Policía Morona para informar del parte policial •Hospital de less para la emisión del certificado Medico •Subcentro de Salud de Huamboya</p>	
<p>• Describir las medidas judiciales dictadas a mujeres víctimas de violencia física en la unidad judicial de Macas</p>	Medidas Judiciales recibidas	Contravenciones de Violencia	<p>LLM01: Medidas de protección, de conformidad al Art 558 del Código Orgánico Integral Penal contempladas en los numerales ,2,4,5 y 9 AM02: Medidas de protección, de conformidad al Art 558 del Código Orgánico Integral Penal contempladas en los numerales 1,2,3,4,5 y 9 SM03: Medidas de protección, de conformidad al Art 558 del Código Orgánico Integral Penal contempladas en los numerales 1,2,3,4,5,6</p>	sentencia condenatoria
		Medidas Administrativas de Protección	<p>LLM01 Organismos de Protección (Juntas Cantonales y Tenencias Políticas) AM02 Organismos de Protección (Juntas Cantonales y Tenencias Políticas) SM03 Organismos de Protección (Juntas Cantonales y Tenencias Políticas)</p>	

		Delitos (Violencia, sexual, femicidio)	LLM01 Fiscalía General del estado AM02 Fiscalía General del estado SM03 Fiscalía General del estado	
Comprender el rol de la Trabajadora Social perito judicial, en la atención de casos a mujeres víctimas de violencia física en la unidad judicial de Macas	Protocolo de TS	Valoración de riesgos	LLM01: V Dentro del proceso No 14571-2020-0231 en donde se me asigna la realización del informe social a la víctima informo a usted que la antes mencionada no se presentó a la cita establecida, procedí a contactarme con la señora llamándole varias ocasiones, las llamadas no fueron contestadas, razón por la cual no ha sido posible cumplir con lo dispuesto por su autoridad. AM02: Víctima sin cobertura del less, a la fecha de la valoración se encuentra muy adolorida refiere no padecer de alguna enfermedad se encuentra tomando tratamiento eventual emitido por el MSP SM03: La víctima no se presenta a la valoración Social	Informe de Pericia Social
		Informe social	LLM01 No se presenta para la respectiva valoración social AM02 La víctima se encuentra sola al cuidado de sus hijas menores de edad, en su domicilio ubicado en el sector Wichimi, al momento de la entrevista en domicilio se pudo constatar que la señora antes referida se encuentra en cama sin poder	Informe de Pericia Social

levantarse debido al dolor que siente en su espalda, brazos, piernas y sobre todo el dolor de su cabeza, lo que no le permite brindar información con facilidad, se encuentra acompañada de sus dos pequeñas hijas, la vivienda es muy insegura, se encuentra sin dinero y a simple vista se puede observar que no cuenta con alimentos suficientes, ni menaje en su cocina.

SM03 La víctima no se presenta a la valoración Social

Anexo 3: Entrevista

Fecha: 13 de enero del 2022 Lugar:

Sector Publico Entrevistada: Jhenni Tapia

Calle

Cargo: Trabajadora Social Perito de la Unidad de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, con sede en el Cantón Morona.

1. ¿En qué consiste el peritaje social en el ámbito judicial?

El peritaje Social, es una experticia realizada por un profesional en el área social, el mismo que cuenta con la experiencia necesaria en su área que cumple los objetivos solicitados por la autoridad competente, sea un juez o un fiscal, le brinda a esta autoridad elementos que le permitan a la autoridad judicial emitir un fallo respecto a la situación que se está evaluando y sobre la que se desconoce aspectos particulares.

2. ¿Desde su conocimiento cuales son las principales características de las víctimas que acuden a la Unidad por casos de agresión física?

Las usuarias de la Unidad de Violencia, son mujeres dependientes económicamente de los contraventores, personas la mayoría sin culminar su educación primaria, personas que residen en el área rural, mujeres que han tenido compromisos anteriores.

3. ¿Qué instrumentos necesita el Trabajador Social para recabar y constatar información pericial?

Lo que yo utilizo para levantar información son técnicas y métodos, los instrumentos ya están establecidos por ejemplo la convención Belén do Pará, la ley para erradicar la violencia contra la mujer, el protocolo de Beijín etc. Las técnicas más utilizadas en mi levantamiento de información son:

- Entrevista directa con la víctima
- Entrevista domiciliaria
- La observación
- El método de investigación cualitativa.
- Sistematización de la información recopilada

4. ¿Qué funciones realiza usted para el seguimiento de casos de violencia?

Se realiza la investigación y el informe de seguimiento

5. ¿Qué tipo de situaciones o eventos los motiva a buscar redes de apoyo o sistemas en caso que tengan que derivar los casos?

Cuando la víctima está en riesgo alto, no tiene a donde ir luego de haber sufrido la contravención, necesita enceres o alimentos para sus hijos e hijas.

6. ¿Cuáles son las medidas judiciales que se aplica en caso que exista desacato de las medidas de protección?

Ante el incumplimiento a las medidas de protección por parte del contraventor, es iniciado un proceso penal por fiscalía.

7. ¿Qué tipo de procedimientos se aplican en el caso de las personas en situaciones de vulnerabilidad?

Se remite a los entes rectores que forman parte de la ley para erradicar la Violencia, es decir, Mies, secretaria de derechos Humanos, ministerio de Trabajo, MSP, etc.

8. ¿Cuáles son los protocolos o enfoque que sigue el trabajador social para cumplir de forma pertinente con su labor?

La resolución 052 A del 2018 y actualmente al 052 A 2020 con su reforma, siempre con enfoque de género.

9. ¿En situaciones de crisis recibe apoyo de otros especialistas o puede cumplir con sus funciones sin dificultad alguna?

Tras la sanción, la víctima y victimario es atendido y atendida por la red pública de salud.

10. ¿Qué planificaciones o métodos se aplicaron en la Unidad Judicial de Macas para la realización del informe pericial en tiempos de pandemia? Se trabajo de igual manera, el método ni la técnica jamás cambió.

11. ¿Considera que el informe social pericial es indispensable para determinar el proceso vivido por la víctima de violencia física?

Es importante pero no decisorio, tenemos que saber que somos auxiliares de justicia, la última palabra la tiene el juez o jueza.

12. ¿Cuáles son los limitantes que le ha impedido cumplir a cabalidad con su labor como trabajador social pericial?

Ha habido situaciones que han retrasado las respuestas a los procesos, sean estos en sentencias o seguimientos, en ocasiones, no me han permitido presentar a tiempo mi dictamen, me explico:

En sentencias, las victimas no son localizadas, se han cambiado de domicilio, de celular, etc.

En seguimientos, las victimas evitan brindar información, se han cambiado de domicilio y de teléfono celular.

En los Informes para audiencia, en ocasiones se niegan, o no se las encuentra



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Karen Marieta Sánchez González, con C.C: # 1104804271 autor/a del trabajo de titulación: Análisis de la violencia de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas previo a la obtención del título de Licenciada en Trabajo Social en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 3 de marzo del 2022

f. _____

Nombre: Sánchez González Karen Marieta
C.C: 1104804271

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Verónica Fernanda Velín Rivadeneira, con C.C: # 1400513683 autor/a del trabajo de titulación: Análisis de la violencia de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas previo a la obtención del título de Licenciada en Trabajo Social en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 3 de marzo del 2022

VERONICA
FERNANDA
VELIN
RIVADENEIRA

Firmado digitalmente
por VERONICA
FERNANDA VELIN
RIVADENEIRA.
Fecha: 2022.03.03
12:19:28 -0500

f. _____

Nombre: Velín Rivadeneira Verónica Fernanda
C.C: 140051368-3

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis de la violencia de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas.		
AUTOR(ES)	Karen Marieta Sánchez González, Verónica Fernanda Velín Rivadeneira		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Lic. López Rodríguez, Merli Rossanna, Mgs Lic. Quevedo Terán, Ana Martiza Mgs. Lic. Muñoz Sánchez, Christopher Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Sociales Y Políticas		
CARRERA:	Trabajo Social		
TITULO OBTENIDO:	Licenciada en Trabajo Social		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	3 de marzo del 2022	No. DE PÁGINAS:	120
ÁREAS TEMÁTICAS:	Trabajo Social, Protección, Género		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Violencia de Género, Violencia Física, Proceso Judicial, Medidas de Protección, Perito Social.		
RESUMEN/ABSTRACT	<p>En el Ecuador, la violencia contra la mujer se ha convertido en un gran problema para el gobierno, ya que ha provocado una gran impresión en la sociedad que esperan resolver, en la actualidad existe una normativa legal que se encarga de la protección de víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en el que se han anexado conceptos, estatutos, convenios internacionales con los que se rige el país. Por ende, se establece que la violencia de género es un atentado contra los derechos humanos, expresado en agresiones físicas, emocionales, sexuales entre otros problemas que son consideradas como una infracción penal, que le da la opción al afectado de solicitar un juez para que dicte las medidas de protección en conjunto con las cautelares que incluye la protección penal y civil. El enfoque metodológico que se utilizó en esta investigación es el cualitativo con tipo de investigación descriptivo y documental, con método fenomenológico mediante los cuales podrá explicar los problemas que surgen en la Unidad Judicial de la ciudad de Macas mediante el análisis de la violencia de género a través de la reconstrucción del proceso judicial en tiempos de pandemia de la Unidad Judicial de Macas, explicando las experiencias de los implicados a causa del confinamiento ocasionado por la crisis sanitaria, exponiendo realidades sociales acerca de la problemática. La finalidad del presente trabajo para la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar de la Ciudad de Macas, en el que se espera recoger información, e identificar los procesos que realizan los trabajadores sociales en los procesos judiciales que se ejecutan en la institución sobre los casos de violencia de género.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 996958405 +593939905778	E-mail: karen.sanchez07@cu.ucsg.edu.ec veronica.velin@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Lic. Christopher Muñoz Sánchez, Mgs.		
	Teléfono: +593990331766		
	E-mail: crisopher.muñoz@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			